

Sumario

Extraordinario núm. 67 - Jueves, 22 de octubre de 2020
Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

2

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 22 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 22 de octubre.

14

Acuerdo de 22 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 22 de octubre.

85

Orden de 22 de octubre de 2020, por la que se modifica la Orden de 14 de julio de 2020, sobre uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020.

91



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

I

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, que ha motivado la necesidad de reaccionar de una forma muy rápida, adoptando medidas urgentes con el objetivo de apaciguar el impacto de la crisis generada.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de la Nación, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogándose el mismo hasta en seis ocasiones. Dicha declaración vino acompañada de importantes medidas de contención adoptadas para amortiguar los efectos de esta crisis sin precedentes, que afectaban a la libre circulación de las personas y han supuesto una destacada reducción de la actividad económica y social, paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para los hogares, las personas trabajadoras autónomas y las empresas.

Al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y para hacer frente a las medidas de contención adoptadas, le han seguido otros, con los que se ha querido debilitar los efectos de la crisis, y articular una respuesta a la emergencia del COVID-19 en los planos sanitario, económico y social.

Así, en las distintas fases de lucha contra el virus, las normas aplicadas en el ámbito sanitario para reducir la movilidad y el riesgo de contagio se han acompañado de paquetes de medidas económicas y sociales encaminados, entre otros fines, a mantener las rentas de las familias y personas trabajadoras, tanto por cuenta ajena como autónomas, buscando respuesta a la situación ocasionada por el COVID-19.

Teniendo en cuenta que, tras la finalización del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación, continúa la crisis sanitaria provocada por el coronavirus (COVID-19) en nuestra Comunidad Autónoma, se considera necesario seguir adoptando medidas en diversos ámbitos, con carácter extraordinario y urgente, para paliar los efectos provocadas por el mismo tanto a nivel económico como social.

II

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en el artículo 55.2, entre los principios rectores para el acceso al empleo público, recoge en la letra f) la agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección; y en el artículo 56, entre los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo, establece la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Ello determina la exigencia de que los empleados públicos reúnan las habilidades necesarias para su desempeño profesional, que incluyen, entre otras, la gestión electrónica de diversas tareas vinculadas al desempeño profesional. Al tratarse de la materia de acceso al empleo público se extrema la cautela en la garantía de igualdad de los aspirantes prevista en el artículo 55.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. A tal efecto se prevé la posibilidad de exceptuar la obligación de relacionarse electrónicamente de aquellas personas que no tengan acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Los artículos 47.1.1.^a, 47.2.1.^a y 2.^a y 76 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuyen competencias compartidas a la Comunidad Autónoma sobre el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y régimen estatutario de su personal funcionario y estatutario, así como de su personal laboral, y la competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma, así como la competencia exclusiva, en materia de personal laboral, sobre la adaptación a las necesidades derivadas de la organización administrativa, todo ello dentro del marco establecido en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española y de acuerdo con la legislación estatal básica sobre procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

En este contexto, para hacer frente a las necesidades de conciliación de la prestación del servicio público y la protección de la salud de la ciudadanía, así como minimizar los riesgos de contagio, se establece en el artículo único de este decreto-ley la obligación de relacionarse exclusivamente con la Administración General de la Junta de Andalucía en los procedimientos selectivos de acceso, provisión de puestos y bolsas de trabajo, a través del uso de medios electrónicos. Esta medida, de carácter urgente, contribuye a la eficacia de la gestión de estos procedimientos y a facilitar la incorporación de personal con la celeridad con que se debe llevar a cabo.

Concurre el presupuesto de extraordinaria y urgente necesidad ante la situación actual de evolución de la pandemia originada por el COVID-19, que determina la premura de implementar medidas inmediatas para minimizar las posibilidades de contagio, incluyendo los correspondientes procedimientos en materia de selección, promoción interna, provisión de puestos de trabajo del personal y participación en las bolsas de trabajo. Esta necesidad resulta incompatible con los plazos propios de la tramitación ordinaria de una disposición legal o reglamentaria, mediante la que pudiera establecerse la regulación de la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración Pública podrá efectuarse reglamentariamente, cuando concurren los requisitos establecidos en dicho precepto. Por su parte, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, proscribió el que dicha obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración pueda imponerse a través de los actos administrativos generales de convocatoria, contemplando la necesidad de que la misma se establezca en la correspondiente norma legal o reglamentaria, siempre que concurren los requisitos establecidos al efecto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Resulta esencial incluir esta obligación de quienes participan en procesos selectivos, en concursos de méritos o traslados y en bolsas de trabajo de relacionarse electrónicamente con la Administración General de la Junta de Andalucía habida cuenta el ingente número de personas que participan en dichos procesos, cuya tramitación ágil y eficaz resulta imposible si no se impone la obligación de presentación de solicitudes y de realización de otros trámites de forma telemática.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, da cobertura a la Administración para exigir esa obligación en los procesos «internos», promoción interna y concursos de traslados, pero no para los procesos de acceso o para formar parte de bolsas de trabajo que se convoquen, siendo así que se trata, precisamente, de los casos en que participa un mayor número de personas, de forma que si no se establece legal o reglamentariamente la obligación, no queda más remedio que admitir la participación de aquellos que presenten solicitudes o realicen cualquier otro trámite en el procedimiento (alegaciones a listas, vista de expediente, petición de destinos, etc.) en soporte papel, lo que implica múltiples inconvenientes tales

como mucho mayor tiempo en la recepción de la documentación, necesidad de escanear toda la documentación para su incorporación al sistema de gestión, entre otros, lo que impide llevar a cabo procesos ágiles que finalicen en un tiempo razonable.

Entre otras cuestiones, se está a la espera de poder efectuar las convocatorias de acceso a fijo del personal laboral, tanto las «ordinarias» como las «extraordinarias», en las que se prevé, como siempre ocurre, una participación masiva. A estos efectos, hay que recordar que se ha de convocar la Oferta de Empleo Público (en adelante OEP) extraordinaria de 2017, siendo así que el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público obliga a gestionar las OEP en el plazo máximo de tres años, declarando la jurisprudencia que se trata de un plazo de caducidad, por lo que de no cumplirse, se pierde la posibilidad de estabilizar empleo temporal y de mantener la tasa de reposición que las OEP suponen, máxime teniendo en cuenta las limitaciones que ese sentido han establecido las leyes de presupuestos en los últimos tiempos.

Como dato de referencia indicar que en la convocatoria de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para formar parte de la Bolsa Única del personal laboral se han presentado más de 576.000 solicitudes y millones de documentos.

Las relaciones electrónicas entre la Administración y la ciudadanía contribuye a que aquélla sea más ágil, eficaz y eficiente. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, supuso un avance en la regulación de la e-Administración y tuvo en el reconocimiento de derechos de la ciudadanía su eje central, en especial, en el reconocimiento del derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos establecido en el artículo 6.1 de la citada ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su artículo 13.a), reconoce a todo aquel que cuente con capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas el derecho «a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración». El punto de partida del artículo 13 de la Ley 39/2015 es la comunicación electrónica. A diferencia de la legislación anterior, que exigía el consentimiento expreso para que la administración se relacionase electrónicamente, el consentimiento viene a considerarse por defecto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, elimina cualquier referencia a la necesidad de consentimiento para la relación electrónica. Este giro respecto de la legislación anterior se aprecia incluso con mayor claridad respecto de los registros pues ahora y por defecto los registros son electrónicos.

Desde los inicios de la e-Administración en España surgieron relaciones electrónicas obligatorias. La legislación ha seguido un imparable camino hacia la imposición de las interacciones electrónicas, o más bien de desaparición de la relación presencial de la Administración con la ciudadanía. Se ha dado una progresiva transfiguración del derecho a relacionarse por medios electrónicos en un deber.

Se han hecho muy importantes inversiones en e-Administración y no llegarán a amortizarse en aquellos ámbitos en los que el uso de medios electrónicos por la ciudadanía llega a ser alarmantemente bajo.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están afectando también muy profundamente a la forma e incluso al contenido de las relaciones de los seres humanos entre sí y de las sociedades en que se integran. El tiempo actual tiene como uno de sus rasgos característicos la revolución que han supuesto las comunicaciones electrónicas. En esa perspectiva, una Administración a la altura de los tiempos en que actúa tiene que acompañar y promover en beneficio de la ciudadanía el uso de las comunicaciones electrónicas. Estos han de ser los primeros y principales beneficiarios del salto. Al servicio, pues, del ciudadano la Administración queda obligada a transformarse en una administración electrónica regida por el principio de eficacia que proclama el artículo 103 de la Constitución Española.

Es en ese contexto en el que las Administraciones deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de

la información tiene, asumiendo su responsabilidad de contribuir a hacer realidad la sociedad de la información.

El mejor servicio al ciudadano constituye la razón de las reformas que tras la aprobación de la Constitución se han ido realizando en España para configurar una Administración moderna que haga del principio de eficacia y eficiencia su eje vertebrador siempre con la mira puesta en los ciudadanos.

El tiempo que hay que dedicar a la relación con la Administración para la realización de muchos trámites de la vida diaria que empiezan a veces por la necesidad de una primera información que exige un desplazamiento inicial, más los sucesivos desplazamientos y tiempo que se dedican a posteriores trámites a hacer con la Administración para las actividades más elementales. La relación con el ciudadano debe ser lo más rápida y clara posible sin pérdidas de tiempo innecesarias.

En todo caso, esas primeras barreras en las relaciones con la Administración –la distancia a la que hay que desplazarse y el tiempo que es preciso dedicar– hoy día no tienen razón de ser. Las tecnologías de la información y las comunicaciones hacen posible acercar la Administración hasta los ciudadanos; les permiten relacionarse con ella sin colas ni esperas. Esas condiciones permiten también a los ciudadanos ver a la Administración como una entidad a su servicio y no como una burocracia pesada que empieza por exigir, siempre y para empezar, el sacrificio del tiempo y del desplazamiento que impone el espacio que separa el domicilio de los ciudadanos de las oficinas públicas. Pero, además de eso, las nuevas tecnologías de la información facilitan el acceso a los servicios públicos a aquellas personas que antes tenían grandes dificultades para llegar a las oficinas públicas, por motivos de localización geográfica, de condiciones físicas de movilidad u otros condicionantes, y que ahora se pueden superar por el empleo de las nuevas tecnologías.

Sin embargo, el desarrollo de la administración electrónica es todavía insuficiente. En todo caso, la progresiva utilización de comunicaciones electrónicas, derivada del reconocimiento del derecho a comunicarse electrónicamente con la Administración, suscita la cuestión no ya de la adaptación de esta –recursos humanos y materiales– a una nueva forma de relacionarse con los ciudadanos, sino también la cuestión de la manera de adaptar sus formas de actuación y tramitación de los expedientes y en general adaptar los procedimientos a la nueva realidad que imponen las nuevas tecnologías.

En cuanto al funcionamiento interno de la Administración, las nuevas tecnologías permiten oportunidades de mejora, eficiencia y reducción de costes.

Debe recordarse que el impulso de una administración electrónica supone también dar respuesta a los compromisos comunitarios y a las iniciativas europeas puestas en marcha a partir de Consejo Europeo de Lisboa y Santa María da Feira, continuado con sucesivas actuaciones. El impulso comunitario a la iniciativa e-Europa da la máxima importancia al desarrollo de la administración electrónica, buscando aprovechar todas las posibilidades de las nuevas tecnologías como un factor determinante del futuro económico de Europa.

Por otra parte, en el contexto internacional, también otros organismos se han interesado en la administración electrónica como forma de activar la economía y mejorar el gobierno de los países como es el caso de la OCDE, que publicó en 2004 un estudio con un título casi autodescriptivo: «La administración electrónica: Un imperativo», donde resalta los ahorros que la administración electrónica puede generar al permitirles aumentar su eficacia.

También el Consejo de Europa, desde una perspectiva más social, está analizando la administración electrónica como un motor de desarrollo. En diciembre de 2004 el Comité de Ministros adoptó una recomendación donde se señala que la administración electrónica no es asunto meramente técnico, sino de gobernanza democrática.

Por tanto, la implantación de la Administración electrónica en esta materia supone grandes ventajas que conviene destacar:

- Una de ellas es que facilita las gestiones de los ciudadanos, sobre todo actualmente donde todos los miembros de la familia tienen ocupaciones laborales o académicas dentro del horario de atención al público de las Administraciones públicas. La e-administración está abierta las 24 horas al día, los 365 días al año, es por ello que con tan solo disponer de los elementos técnicos necesarios –conexión a la red, aplicaciones informáticas específicas, la firma electrónica, en su caso, etc.– en cualquier momento podríamos presentar una solicitud o recibir una notificación, u obtener información pública.

- Con la Administración electrónica se agiliza la tramitación, ya que el intercambio documental y su gestión se llevan a cabo con mayor rapidez: los escritos circulan en plazos muy breves de tiempo.

- También supone un ahorro de costes. Las inversiones realizadas para la implantación de la Administración electrónica se amortizan, a medio y largo plazo, en consecuencia de la mejora de la eficacia y eficiencia administrativa; asimismo, se reduce el consumo de papel, el tóner/tinta de las impresoras, el coste del servicio postal y el tiempo.

- Suprime las barreras territoriales: posibilidad de conectar directamente a los ciudadanos y a las Administraciones independientemente de la ubicación geográfica.

- Se aumenta la seguridad de los datos sensibles, evitando que tengan que pasar por incontables manos antes de llegar a su destino.

- Moderniza el funcionamiento de la Administración.

Por todo lo expuesto, resulta fundamental para cumplir los objetivos y obligaciones que se han señalado, que con la mayor celeridad y urgencia se incluya esta regulación en una nueva norma de rango legal o reglamentario.

III

La Constitución Española, en su artículo 148.1.18.^a, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En este sentido, el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 71 atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye, entre otros aspectos, la ordenación y la planificación del sector turístico. Asimismo, el artículo 37 del Estatuto reconoce como uno de los principios rectores que deben orientar las políticas públicas en Andalucía el fomento del sector turístico como elemento económico estratégico, desempeñando el turismo sostenible un papel relevante en la defensa del medio ambiente, junto a otros sectores económicos vinculados al desarrollo sostenible, según su artículo 197.

Y en este sentido, el turismo se ha convertido desde hace años en una de las principales actividades generadoras de empleo y riqueza en Andalucía, en un sector estratégico que impulsa el crecimiento económico en nuestra Comunidad, que se ha visto enormemente ralentizado por la irrupción del COVID-19 que originó una situación de emergencia de salud pública que, desde que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó a pandemia global.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía se han adaptado desde su origen tanto medidas preventivas de salud pública dirigidas a proteger a las personas del riesgo de contagio como, posteriormente, medidas dirigidas a la reactivación urgente del sector turístico que contribuyan a mantener negocios y puestos de trabajo, entre las que destacan la creación del distintivo turístico «Andalucía Segura», mediante el Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), y el Decreto-ley 25/2020, de 29 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se crea y regula el Bono Turístico de Andalucía, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), que tiene como objetivo incentivar los viajes que realizan los andaluces por

la Comunidad Autónoma de Andalucía que ayuda a sufragar los gastos derivados de las pernoctaciones que se realicen en estos viajes y que desde su entrada en vigor el pasado 30 de septiembre ha tenido una gran repercusión mediática generando cientos de consultas tanto de los agentes del sector como de la ciudadanía en el corto periodo que ha transcurrido desde su aprobación.

Con este decreto-ley se aborda una modificación puntual de la regulación del Bono Turístico, con la finalidad de incluir, como elemento de mediación a través del cual realizar la contratación de los servicios de alojamiento objeto de la citada subvención, a las agencias de viajes andaluzas que prestan sus servicios a través de la sociedad de la información. La posición relevante que estas agencias, popularmente conocidas como agencias de viajes on line, ocupan en el impulso del sector turístico, sumada al hecho de que, al igual que las agencias de viajes con establecimiento en funcionamiento que ostenten el distintivo turístico «Andalucía Segura», contribuyen a mantener las recomendaciones de la autoridad sanitaria competente respecto al distanciamiento social, han intervenido como factores favorables a la modificación que se aborda.

Además, no podemos dejar de reflejar que esta ampliación en el número de agencias mediadoras contribuye a un mayor alcance de esta medida de fomento, facilitando su acceso a todos aquellas personas usuarias que prefieren contratar servicios turísticos a través de medios electrónicos, en especial a los andaluces o andaluzas en el exterior.

El fin que justifica la legislación de urgencia es el subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que por razones difíciles de prever requiere una acción administrativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación, mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo –ex disposición final primera del Decreto-ley 25/2020, de 29 de septiembre–, de una modificación de bases reguladoras de subvenciones, cuyo procedimiento general de aprobación se recoge en los artículos 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, resultando incompatible acompañar dicho procedimiento con la apremiante necesidad de aprobar la modificación de esta medida de estímulo, de tal forma que la misma sólo puede abordarse con la urgencia que la figura del decreto-ley permite.

Por otro lado, se lleva a cabo una modificación respecto al distintivo turístico «Andalucía Segura», regulado en el Capítulo I del Decreto-ley 15/2020 de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). Dicho distintivo tiene por finalidad identificar aquellos servicios turísticos y actividades con incidencia en el ámbito turístico en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que garanticen el cumplimiento de las medidas contenidas en la Guía Práctica de Recomendaciones dirigidas al sector turístico, conforme a lo establecido en el citado decreto-ley.

Transcurridos cuatro meses desde que el distintivo turístico «Andalucía Segura», entró en vigor, se ha puesto de manifiesto que la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 no solo sigue condicionando la reactivación del sector turístico, a causa de las restricciones a la libre circulación de las personas y del miedo al contagio, sino que las previsiones de las autoridades sanitarias a nivel nacional e internacional nos sitúan en un escenario de continuidad que afectará negativamente al sector durante todo el año 2021. Por todo ello, se considera necesario ampliar su vigencia seis meses sobre el plazo originario, inicialmente fijado hasta el 9 de junio de 2021, extendiéndose por tanto la vigencia del citado distintivo hasta el 9 de diciembre de 2021.

Por tanto, los objetivos que se pretenden conseguir con la ampliación de la vigencia del distintivo «Andalucía Segura» regulado en el Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, resultan incompatibles con los tiempos que impone la tramitación de un anteproyecto de ley, por vía ordinaria o urgente.

I V

La situación provocada por la declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional genera la concurrencia de motivos de salud pública que determinan la necesidad de adoptar las medidas precisas para prevenir y paliar el impacto de la situación generada por la epidemia del COVID-19 en los diversos ámbitos en los que se plantean. En este escenario y en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha aprobado el Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19) que, entre las medidas que contempla, recoge en su Capítulo I las referentes al apoyo al sostenimiento de la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la situación ocasionada por el COVID-19.

El artículo 1.1 del Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, aprueba, regula y convoca, como medida extraordinaria, dos líneas de subvenciones, la línea 1, destinada al sostenimiento de la actividad económica de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la situación ocasionada por el COVID-19, en general, consistiendo la subvención en una cuantía a tanto alzado por importe de 900 euros, y la línea 2, destinada al sostenimiento de la actividad económica y atenuación de pérdidas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la situación ocasionada por el COVID-19, que desarrollan su actividad económica en alguna de las comprendidas en los códigos CNAE 5630 Establecimientos de bebidas y 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento, consistiendo la subvención en una cuantía a tanto alzado por importe de 1.200 euros.

Desde la entrada en vigor del Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria para la anualidad 2020 de las subvenciones reguladas en su Capítulo I el pasado 1 de octubre de 2020, cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el próximo 30 de octubre de 2020, se ha constatado una demanda por parte de las personas trabajadoras autónomas destinatarias de las dos líneas de subvenciones reguladas en el Capítulo I del citado decreto-ley, dada la situación de extrema gravedad que sufren sus negocios que, en muchos casos, no han podido reabrir desde la declaración de la pandemia como consecuencia de las medidas reguladas en la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, que les exige seguir asumiendo gastos muy elevados, incluidas las rentas por los gastos de alquiler del local de negocio y establecimientos donde necesariamente tienen que desarrollar su actividad, que exigen un coste de mantenimiento extremadamente gravoso para las personas trabajadoras autónomas afectadas.

Las Administraciones Públicas deben ser sensibles ante las necesidades y dificultades que pueda presentar la ciudadanía y, en particular, las personas trabajadoras autónomas, debiendo hacer un esfuerzo para apoyar a dichas personas trabajadoras autónomas, destinatarias de las subvenciones reguladas en el Capítulo I del Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre. Por este motivo, en respuesta a las demandas formuladas desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado decreto-ley y del extracto de su convocatoria, resulta necesario incrementar el importe de las dos líneas de subvenciones inicialmente previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, pasando de 900 euros a 1.200 euros, para la línea 1, y de 1.200 euros a 4.000 euros, para la línea 2, ampliando, en consecuencia, el crédito dispuesto en la partida presupuestaria destinada inicialmente a la financiación de ambas líneas de subvenciones, pasando de 7 millones de euros a 9 millones de euros para la línea 1, y de 2 millones de euros a 5 millones de euros, para la línea 2.

Con arreglo a lo expuesto, se introducen con carácter urgente y extraordinario mediante las disposiciones de este decreto-ley una serie de modificaciones para incrementar el importe de las subvenciones previstas en el Capítulo I del Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre. Así, se modifica el apartado 2 del artículo 3, incrementando el importe total de la partida presupuestaria destinada a cada una de las dos líneas de subvenciones, pasando de 7 millones de euros a 9 millones de euros, para la línea 1, y de 2 millones de euros a 5 millones de euros, para la línea 2. Asimismo, se modifica el apartado 2 del artículo 6 del Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, incrementando el importe de la subvención de las líneas 1 y 2 previsto en el mismo, pasando de 900 euros a 1.200 euros, para la línea 1, y de 1.200 euros a 4.000 euros para la línea 2. Igualmente, se introduce una disposición transitoria única para que la modificación efectuada a los artículos 3.2 y artículo 6.2 del Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, sea de aplicación a las solicitudes de subvenciones acogidas a las líneas 1 y 2 previstas en el artículo 1.2 de dicho Decreto-ley, convocadas para la anualidad 2020, y presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto-ley.

V

La regulación del decreto-ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se contempla en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que establece que en caso de extraordinaria y urgente necesidad el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos-leyes, que no podrán afectar a los derechos establecidos en este Estatuto, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía. No podrán aprobarse por decreto-ley los presupuestos de Andalucía.

En base a la previsión contenida en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el decreto-ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que el fin que justifica la legislación de urgencia, sea, tal como reiteradamente ha exigido nuestro Tribunal Constitucional (sentencias 6/1983, de 4 de febrero, F. 5; 11/2002, de 17 de enero, F. 4, 137/2003, de 3 de julio, F. 3 y 189/2005, de 7 julio, F. 3), subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que por razones difíciles de prever requiere una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes.

La situación provocada por la evolución del virus desde que se procediera a su declaración como emergencia de salud pública de importancia internacional, ha generado la urgente necesidad de adoptar medidas extraordinarias en diversos ámbitos para hacer frente a la misma.

La extraordinaria y urgente necesidad de aprobar este decreto-ley se inscribe en el juicio político o de oportunidad que corresponde a este Gobierno (STC 93/2015, de 14 de mayo, FJ 6) y esta decisión, sin duda, supone una ordenación de prioridades de actuación que la situación de emergencia acreditada demanda (STC, de 30 de enero de 2019, Recurso de Inconstitucionalidad núm. 2208-2019).

Como señala el Tribunal Constitucional, generalmente «se ha venido admitiendo el uso del decreto-ley en situaciones que se han calificado como «coyunturas económicas problemáticas», para cuyo tratamiento representa un instrumento constitucionalmente lícito, en tanto que pertinente y adecuado para la consecución del fin que justifica la legislación de urgencia, que no es otro que subvenir a «situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes» (STC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6, y 100/2012, de 8 de mayo, FJ 8).

En el presente caso, el fin que justifica la legislación de urgencia es el subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que por razones difíciles de prever requiere una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes.

En consonancia con lo expuesto, se puede asegurar que existe una conexión directa entre la urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenir a ella, teniendo en cuenta que los ámbitos a los que afectan las mismas requieren de una intervención inmediata. Estas medidas que se adoptan no podrían abordarse mediante tramitación ordinaria o parlamentaria de urgencia, teniendo en cuenta las materias a las que afectan. La inmediatez de la entrada en vigor de este decreto-ley resulta también oportuna, puesto que otra alternativa requeriría de un plazo muy superior en el tiempo (STC 68/2007, FJ 10, y 137/2011, FJ 7).

Por último, este decreto-ley cumple con los límites fijados por las competencias autonómicas para acometer una regulación legal en esta materia. Cuando concurre, como en este caso, una situación de extraordinaria y urgente necesidad todos los poderes públicos que tengan asignadas facultades de legislación provisional y competencias sustantivas en el ámbito material en que incide tal situación de necesidad pueden reaccionar normativamente para atender dicha situación, siempre, claro está, que lo hagan dentro de su espectro competencial (STC 93/2015, de 14 de mayo FJ11).

Estas mismas razones que determinan la urgente necesidad son las que conducen a que el presente instrumento normativo se erija en el instrumento de que dispone este Gobierno para dar respuesta, en tiempo, a una situación que requiere de una actuación inmediata, dando con ello cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este sentido, esta regulación es necesaria y eficaz por cuanto es preciso introducir en este momento los cambios más acuciantes para subvenir a estas necesidades y no existe otro mecanismo más que el de una norma con rango de ley. En cuanto al principio de transparencia, dado que se trata de un decreto-ley, su tramitación se encuentra exenta de consulta pública previa y de los trámites de audiencia e información públicas. Asimismo, resulta proporcional y transparente porque esta modificación introduce solo los elementos necesarios para la salvaguarda del interés público en este momento, e igualmente se garantiza el principio de seguridad jurídica al asegurar un correcto encaje del conjunto de medidas en el ordenamiento jurídico aplicable. Finalmente, el principio de eficiencia se considera cumplido toda vez que no se imponen nuevas cargas administrativas que no sean imprescindibles frente a las previstas en la regulación actual.

Debe señalarse también que este decreto-ley no afecta al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I de la Constitución, tampoco afecta a los derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta conjunta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 22 de octubre de 2020,

DISPONGO

Artículo único. Obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía en los procedimientos selectivos de acceso, provisión de puestos y bolsas de trabajo.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos, especialidades u opciones de personal funcionario o categorías profesionales de personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos en los términos que establezca la convocatoria y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, alegaciones y aportación de documentación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos, especialidades u opciones de personal funcionario o categorías profesionales de personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante el procedimiento de promoción interna para el personal funcionario o concurso de promoción para el personal laboral, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, alegaciones y aportación de documentación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de las solicitudes de participación en los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario o del personal laboral, así como la realización de los demás trámites y actos de las personas participantes en aquéllos, se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la participación en las bolsas de trabajo tanto de personal funcionario como de personal laboral, así como la realización de los demás trámites y actos de las personas incluidas en aquéllas, se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos y en los términos que se establezcan en las resoluciones o convocatorias.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la participación en las ofertas para la selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino asimilado o como personal laboral temporal que se realicen conforme al artículo 13 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en los términos que establezcan las resoluciones o convocatorias.

6. La obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de las personas que no tengan la condición de empleado público en los procedimientos previstos en los apartados 1, 4 y 5 de este artículo se podrá exceptuar, atendiendo a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las correspondientes ofertas de empleo público, resoluciones o convocatorias.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación.

Las medidas previstas en el artículo único de este decreto-ley no serán de aplicación a los procedimientos que se hubieran iniciado con anterioridad a su entrada en vigor, que continuarán rigiéndose por las normas que les fueran aplicables en el momento de su iniciación.

Disposición transitoria segunda. Solicitudes de subvenciones acogidas al Capítulo I del Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), presentadas con anterioridad.

La modificación efectuada mediante el presente decreto-ley a los artículos 3.2 y artículo 6.2. del Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), será de aplicación a las solicitudes de subvenciones acogidas al Capítulo I del Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, convocadas para la anualidad 2020, y presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto-ley.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto-ley.

Disposición final primera. Modificación del Decreto-ley 25/2020, de 29 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se crea y regula el Bono Turístico de Andalucía, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Se modifica el apartado 2.c) del artículo 5, que queda redactado como sigue:

«c) Que la contratación del servicio de alojamiento se haya efectuado por mediación de una agencia de viajes con establecimiento en funcionamiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que ostente el distintivo turístico «Andalucía Segura» en vigor en el momento de la contratación del servicio de alojamiento y cuya inscripción conste en el Registro de Turismo de Andalucía.

Así mismo, la contratación también podrá realizarse mediante agencias de viajes cuya actividad se preste a través de los servicios de la sociedad de la información, cuando se encuentre en Andalucía el lugar en que esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios y cuya inscripción conste en el Registro de Turismo de Andalucía.»

Disposición final segunda. Ampliación de la vigencia del distintivo «Andalucía Segura».

La regulación del distintivo «Andalucía Segura», que se establece en el Capítulo I del Decreto-ley 15/2020 de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ampliará su vigencia hasta el 9 de diciembre de 2021.

Disposición final tercera. Modificación del Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

El Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 3 queda modificado del siguiente modo:

«2. Para el desarrollo de las actuaciones establecidas en el presente decreto-ley, se destinan un total de 14.000.000,00 €, con cargo al Servicio 01 del programa presupuestario

72C, "Trabajo Autónomo y Economía Social", que corresponden al presupuesto corriente de 2020, resultando el siguiente reparto:

LÍNEAS	IMPORTE TOTAL	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	FINANCIACIÓN
Subvenciones al sostenimiento de la actividad económica de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por el COVID-19	9.000.000,00 €		
Subvenciones al sostenimiento de la actividad económica de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por el COVID-19, cuya actividad está incluida en alguno de los códigos CNAE previstos en este decreto-ley	5.000.000,00 €	1000010063 G/72C/471.01/00	Servicio 01

Dos. El apartado 2 del artículo 6 queda modificado del siguiente modo:

«2. La subvención consistirá en una cuantía, a tanto alzado, por el siguiente importe:

- a) 1.200 euros, para la línea 1.
- b) 4.000 euros, para la línea 2.»

Disposición final cuarta. Desarrollo y ejecución.

1. Se autoriza a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de turismo para dictar las disposiciones que, en el ámbito de sus competencias, sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente decreto-ley.

2. Se autoriza a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de función pública para dictar las disposiciones que, en dicho ámbito, sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente decreto-ley.

3. Se autoriza a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de empleo para dictar las disposiciones que, en dicho ámbito, sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente decreto-ley.

Disposición final quinta. Entrada en vigor y vigencia.

1. El presente decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las disposiciones relativas al Bono Turístico de Andalucía surtirán efectos desde la entrada en vigor del Decreto-ley 25/2020, de 29 de septiembre.

2. No obstante lo anterior, se establecen las siguientes reglas particulares de vigencia:

- a) Aquellas medidas previstas en este decreto-ley que tienen un plazo determinado de duración se sujetarán al mismo.
- b) Las modificaciones que se efectúan en la disposición final primera, segunda y tercera ajustarán su vigencia a la de las disposiciones que se modifican.

Sevilla, 22 de octubre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 22 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 22 de octubre.

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre 27 casos de neumonía de etiología desconocida, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Con fecha 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, inicialmente denominado como coronavirus 2019-nCoV.

Con fecha 27 de enero de 2020, se constituyó en la Consejería de Salud y Familias el Grupo Asesor de Seguimiento del Coronavirus en Andalucía, formado por un grupo de profesionales expertos en la materia. En la primera reunión se trazaron las líneas a seguir para la prevención y evolución del coronavirus en Andalucía.

Derivado de las recomendaciones del Grupo Asesor, se elaboró un Plan de Contingencia General para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, que engloba al Servicio Andaluz de Salud, tanto en su vertiente de Atención primaria como de Atención Hospitalaria, y a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En este contexto, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se acordó activar el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales.

Habida cuenta de la evolución de los acontecimientos y el estado de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, el Gobierno Andaluz entendió obligada la adopción de una serie de medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos, prescindiendo del trámite de audiencia de los interesados.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias mediante Orden de 13 de marzo de 2020, adoptó diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, que fue tomada en consideración por parte del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de la misma fecha.

No obstante, la evolución de la pandemia del coronavirus del COVID-19 hace necesaria la adopción continua de nuevas medidas. En este contexto, con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, activa el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, como director del mismo, en nivel 2. El Presidente de la Junta de Andalucía solicita ese mismo día al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior que constituya y convoque el Gabinete de Crisis previsto en el citado plan territorial. Durante la sesión del Gabinete de Crisis, y bajo la presidencia del Presidente de la Junta de Andalucía, se acuerda que se adopten por la Consejería

de Salud y Familias nuevas medidas preventivas en diversos ámbitos al incrementarse el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores apartados, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado un informe en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 20 de octubre, que se adjunta al presente acuerdo como anexo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de octubre de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 22 de octubre.

Sevilla, 22 de octubre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA

Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.
22 octubre 2020





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Nota metodológica: La definición de caso confirmado ha sufrido cambios a lo largo del tiempo. Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos. A partir del 25 de septiembre se incluyen también como caso confirmado con infección activa, los casos diagnosticados por test rápido de antígeno. Estos últimos casos se presentan en este informe junto a los casos confirmados por PCR como casos confirmados por pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA).

Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.

RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 2020-10-22.

Provincia	Confirmados	Confirmado PDIA	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	10117	9820	297	135	7548
Cádiz	10509	10159	350	259	4556
Córdoba	11574	11143	431	223	4230
Granada	17764	16945	819	401	4823
Huelva	2908	2759	149	66	877
Jaén	9925	9380	545	259	3752
Málaga	22035	20207	1828	458	11861
Sevilla	24363	23604	759	470	6996
Total	109195	104017	5178	2271	44643

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 1297.74 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados PDIA en Andalucía es de: 1236.2 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía en los últimos 14 días es de: 322.82 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados por PDIA en Andalucía en los últimos 14 días es de: 320.88 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 2271 fallecimientos, siendo la letalidad del 2.08%.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Incidencia acumulada en los últimos 14 días. Casos confirmados totales y confirmados PDIA:

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PDIA <14 días
Almería	177.45	175.78
Cádiz	157.80	156.75
Córdoba	375.02	372.60
Granada	693.36	692.27
Huelva	189.53	186.00
Jaén	493.56	489.77
Málaga	172.04	170.84
Sevilla	394.28	391.87
Andalucía	322.82	320.88

Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	812	107	706	606
Cádiz	1136	126	940	726
Córdoba	1220	146	1040	865
Granada	1906	168	1629	1278
Huelva	342	36	290	230
Jaén	1280	130	1115	900
Málaga	2628	247	2281	1890
Sevilla	2705	238	2357	1973
Total	12029	1198	10358	8468

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[15,25)	6	1	7	0.3
[25,35)	5	4	9	0.4
[35,45)	10	8	18	0.8
[45,55)	65	18	83	3.7
[55,65)	143	64	207	9.1
[65,75)	235	108	343	15.1
[75,120)	786	818	1604	70.6
Total	1250	1021	2271	100.0

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro socio-sanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro socio-sanitario	Sanitario en otro centro	Total Fallecidos	Curados
Almería	31	43	240	62	4	380	0
Cádiz	53	33	428	95	7	616	5
Córdoba	59	74	404	171	1	709	1
Granada	161	194	1006	262	9	1632	1
Huelva	20	19	152	20	4	215	0
Jaén	60	88	482	156	10	796	4
Málaga	111	134	1149	227	30	1651	0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total Fallecidos	Curados
Sevilla	102	118	944	258	32	1454	2
Total	597	703	4805	1251	97	7453	13

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
Auxiliar de enfermería	1642	22.0
Enfermería	1637	22.0
Otros	1439	19.3
Medicina	1385	18.6
NA	1096	14.7
Celador/a	254	3.4
Total	7453	100.0

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	219	51	38	1
Cádiz	446	47	99	0
Córdoba	671	49	110	2
Granada	708	130	136	5
Huelva	40	10	9	3
Jaén	510	129	81	7
Málaga	663	198	115	15
Sevilla	1011	142	199	8
Total	4268	756	787	41



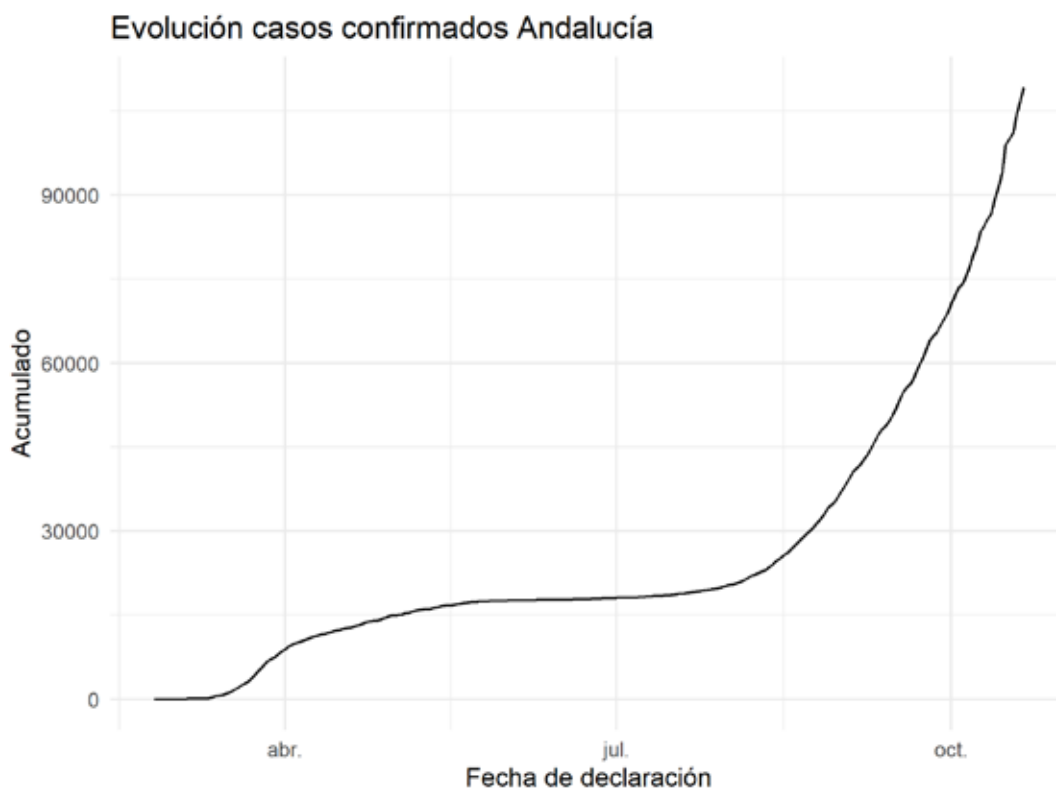


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

Tablas y gráficos de casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:

2020-10-22 : 109195



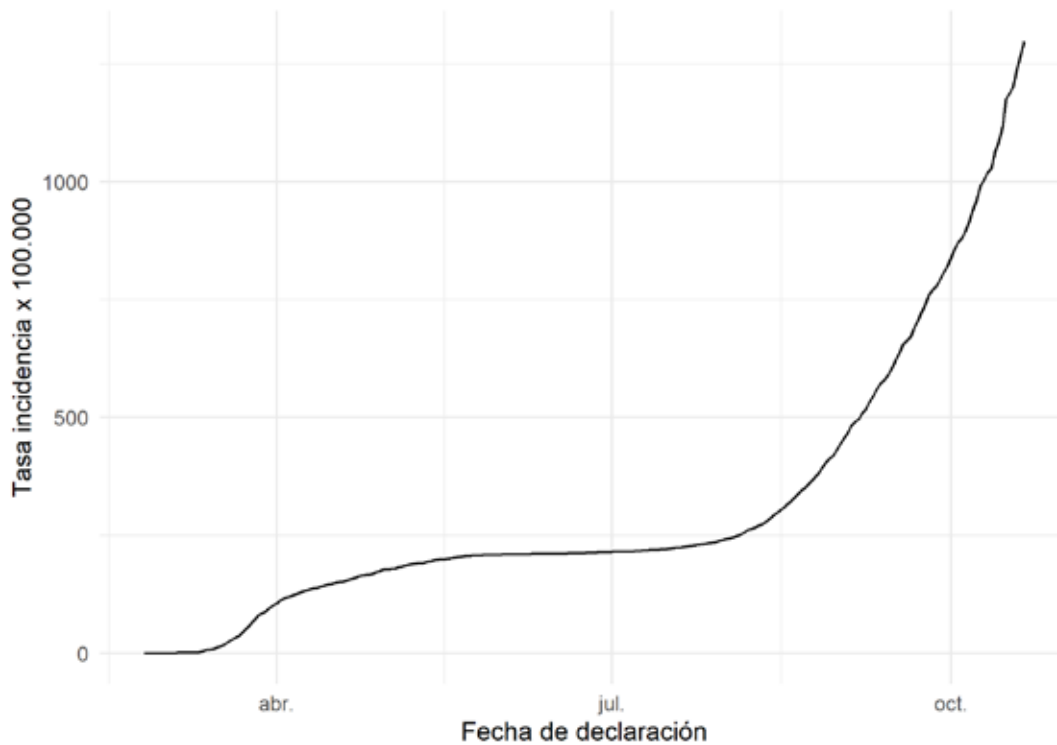
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada Andalucía



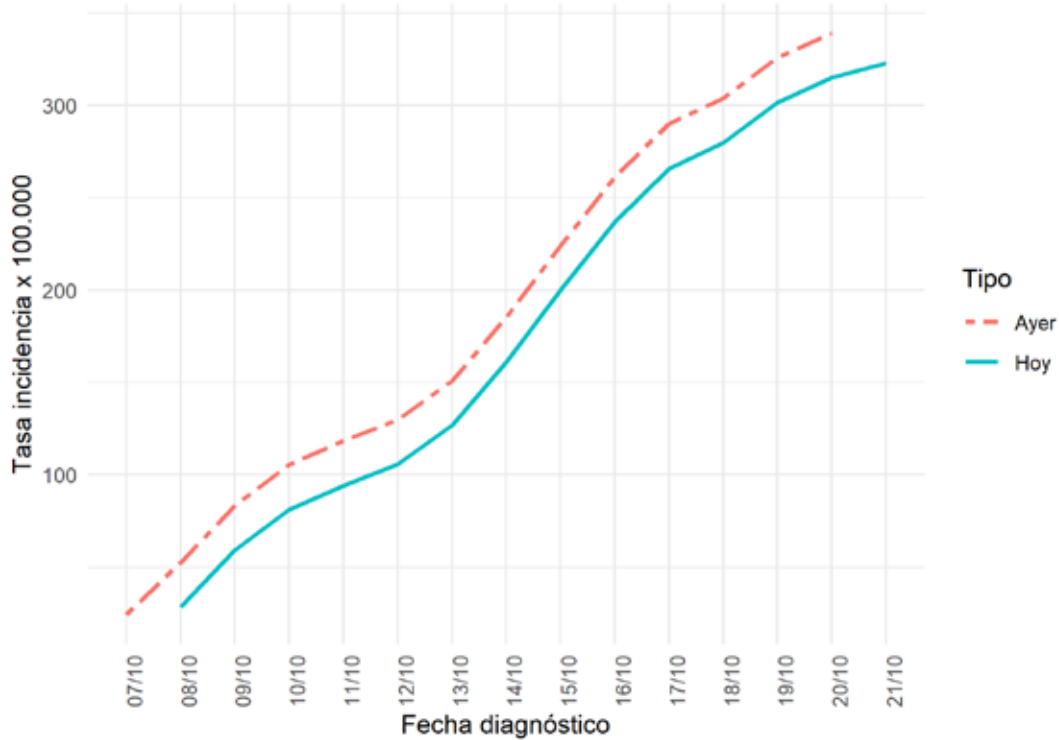
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía

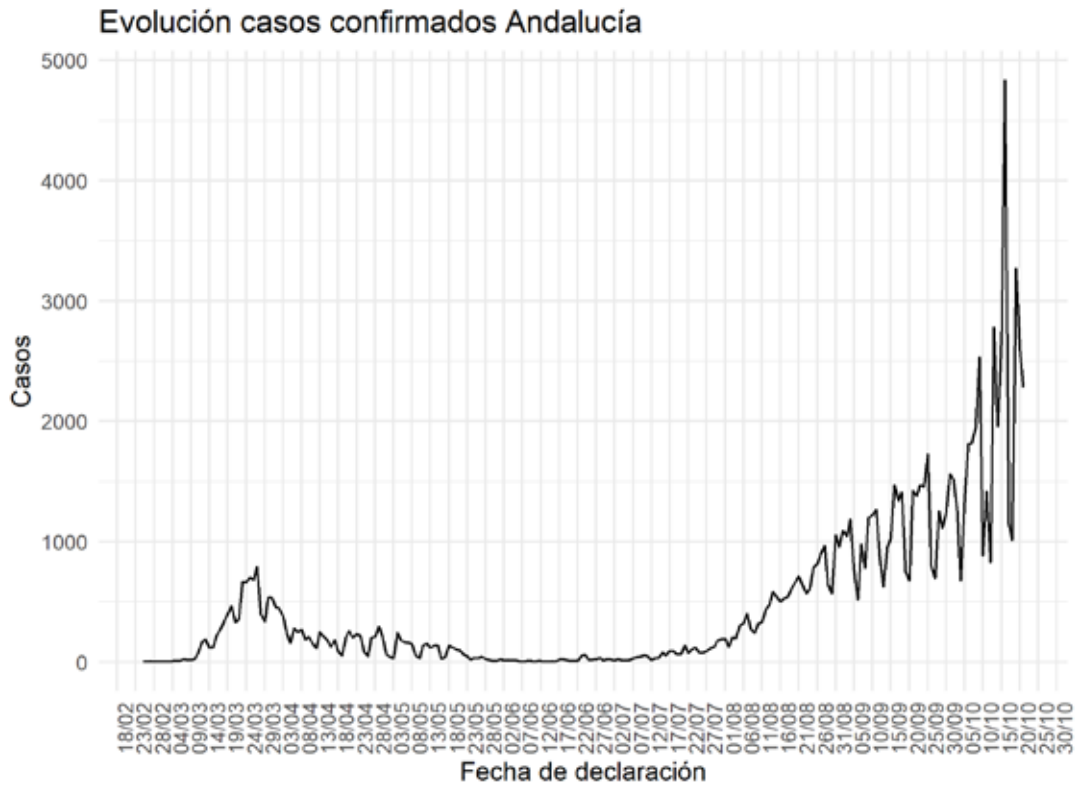


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



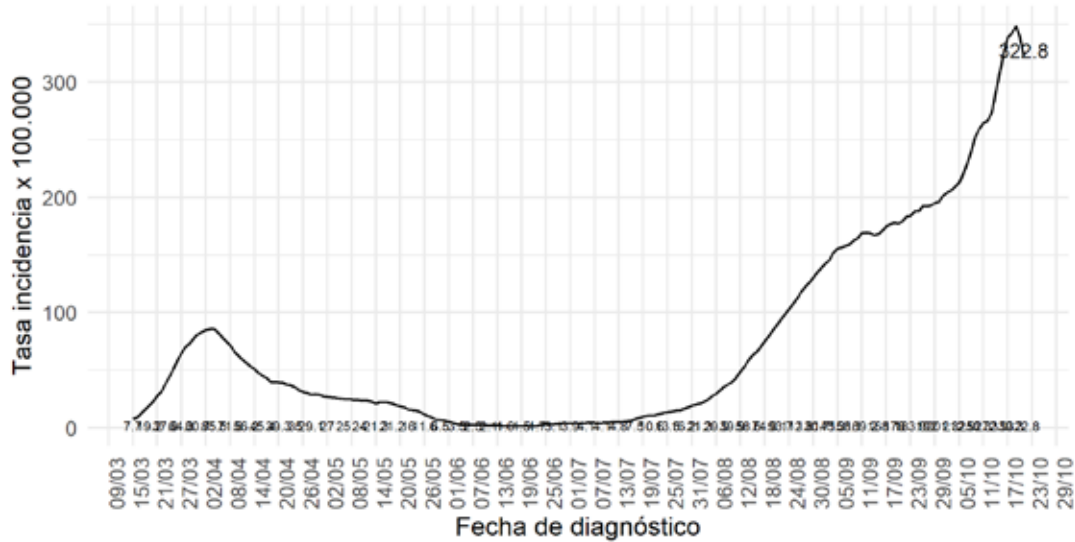
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada últimos 14 días de fecha diagnóstico Andalucía



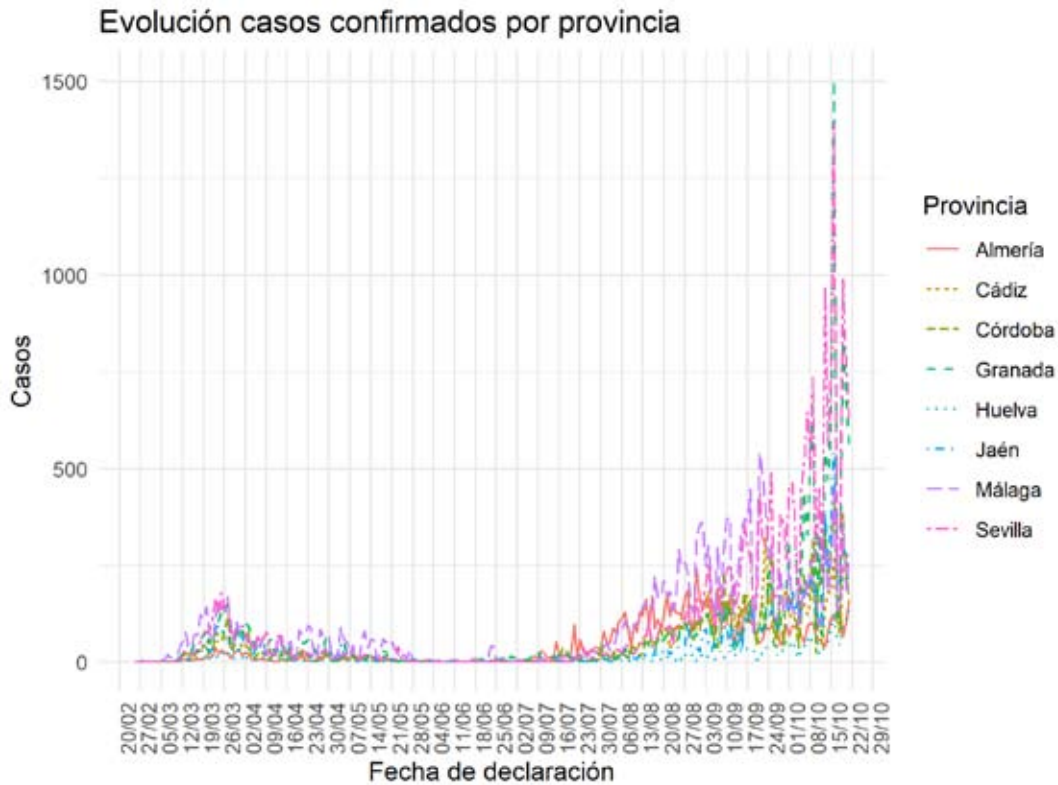
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

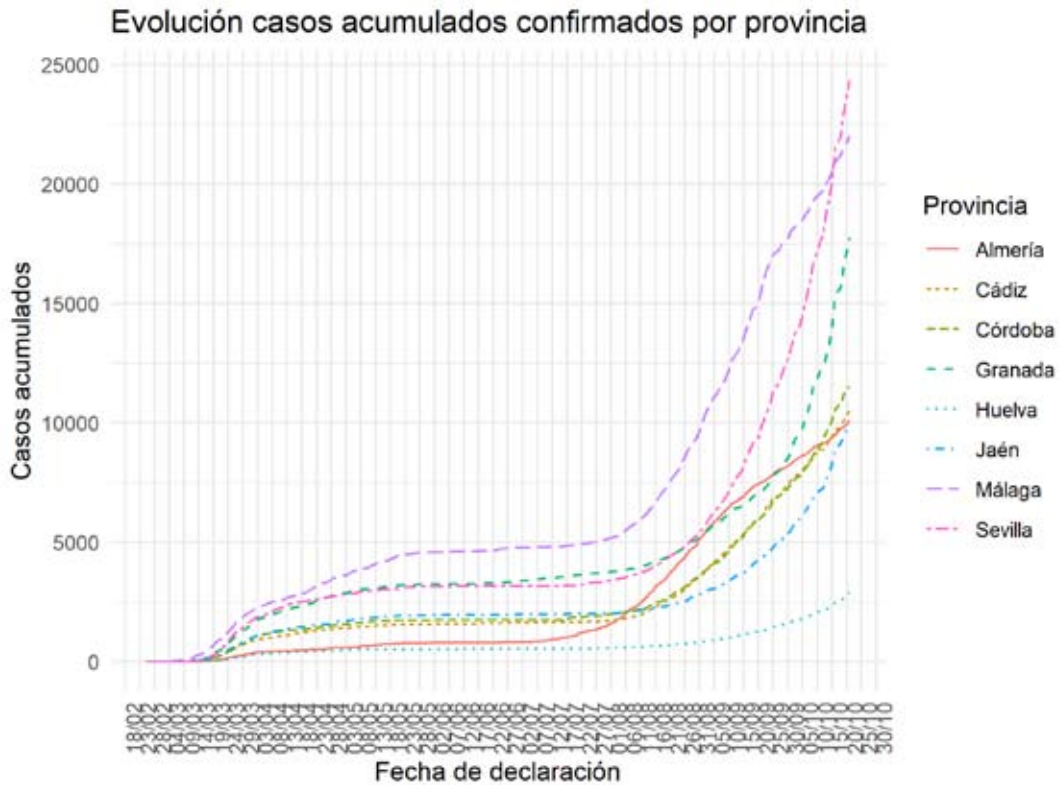


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



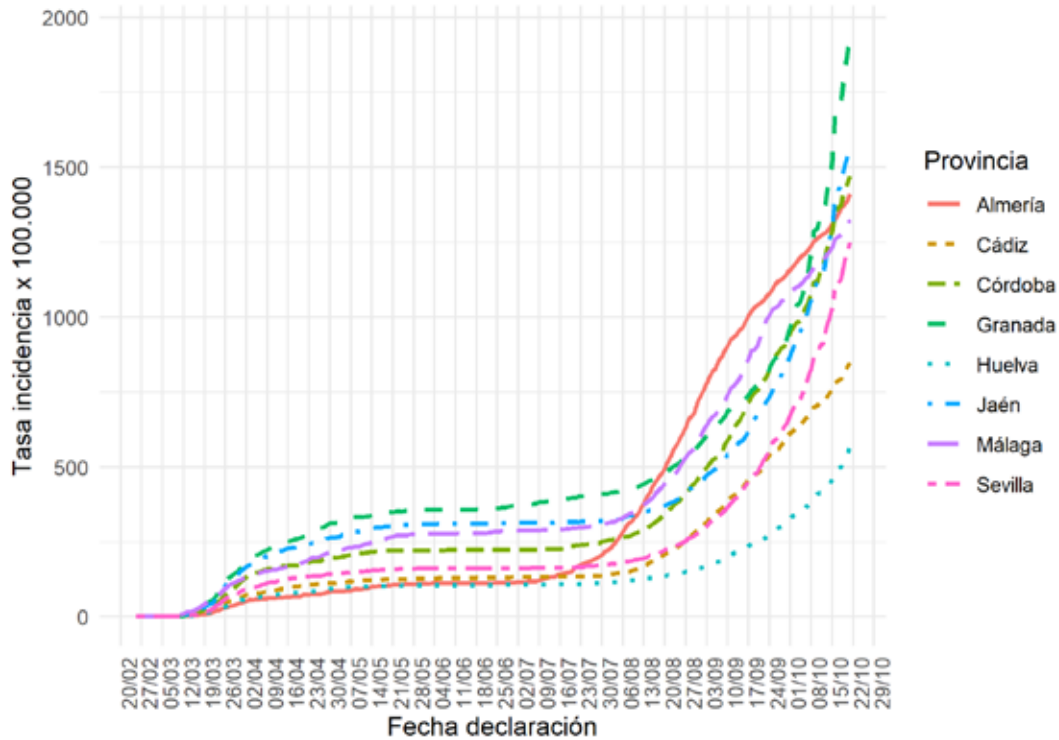
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



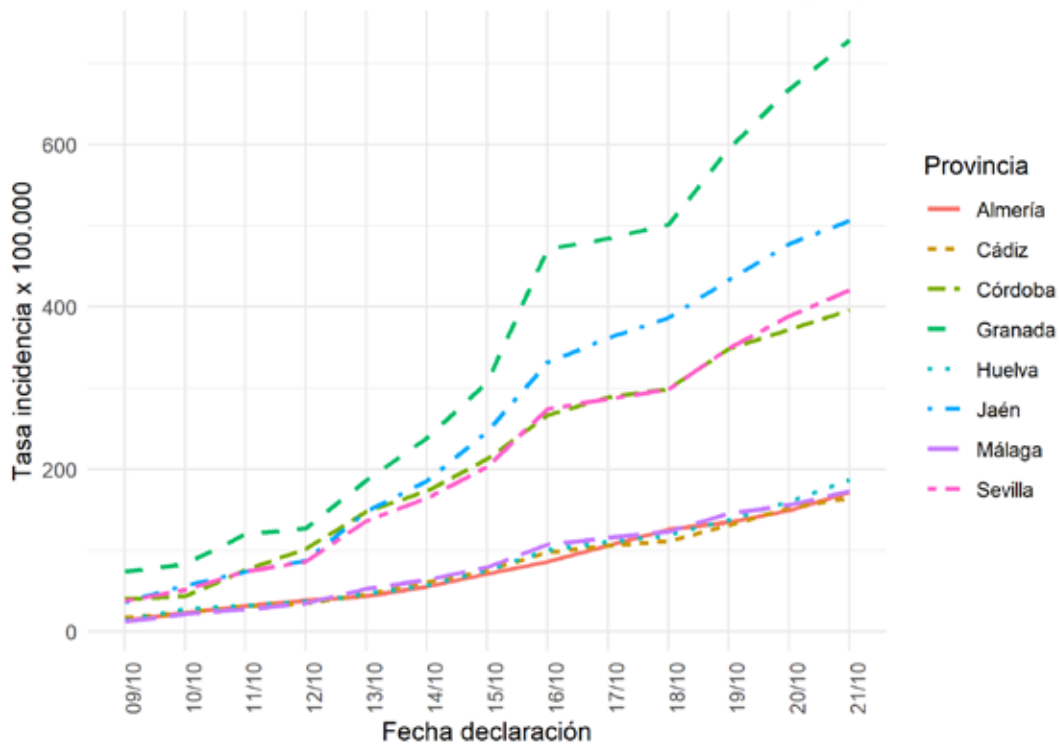
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



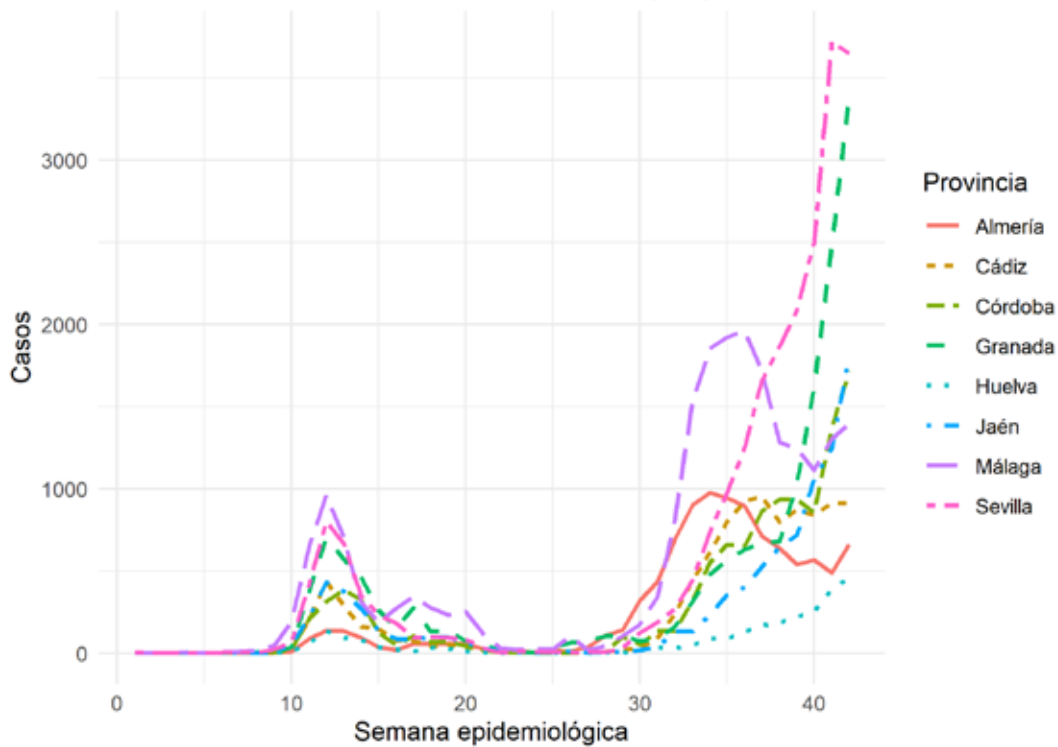
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía por provincia

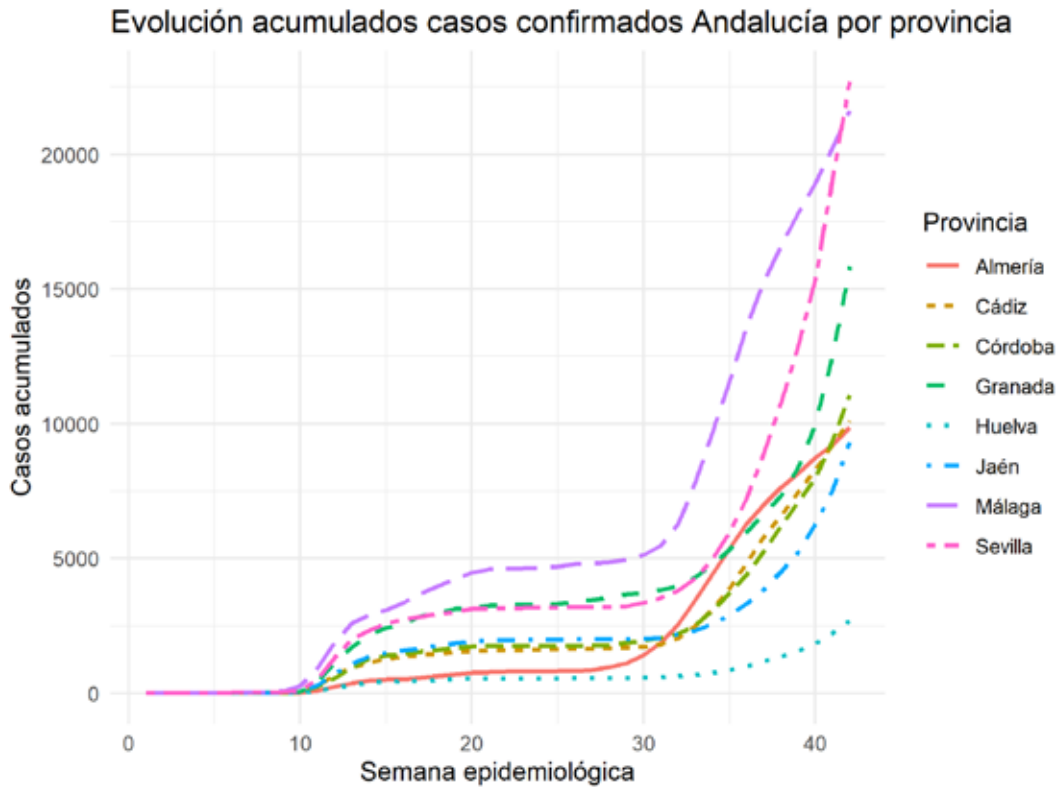


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



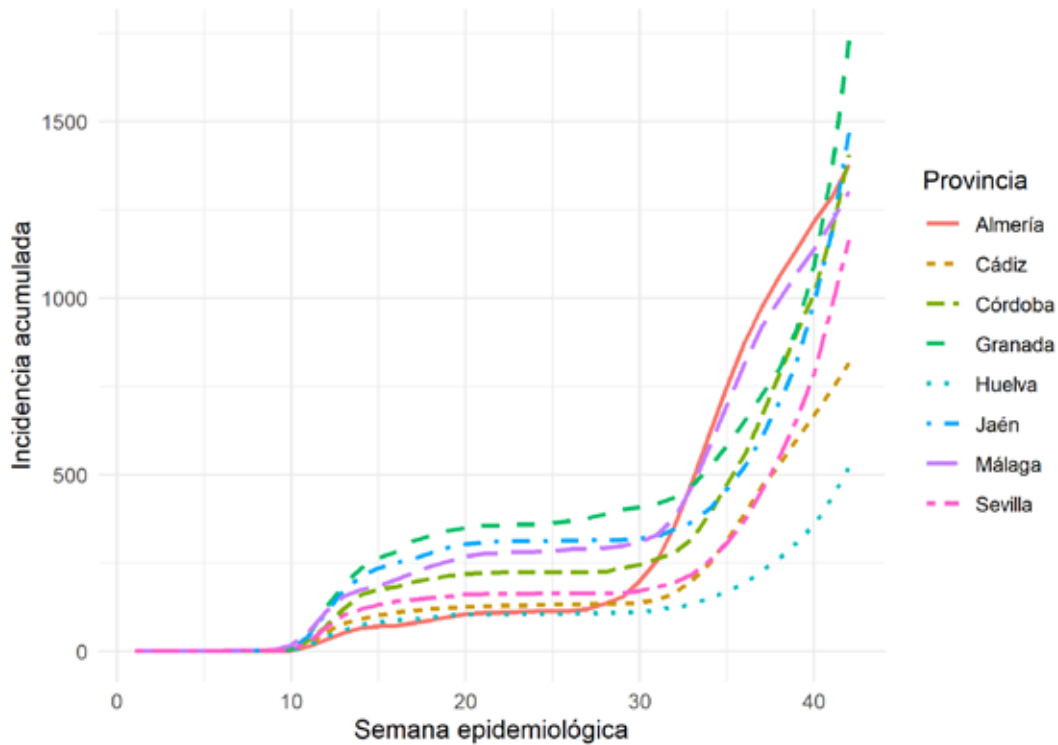
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

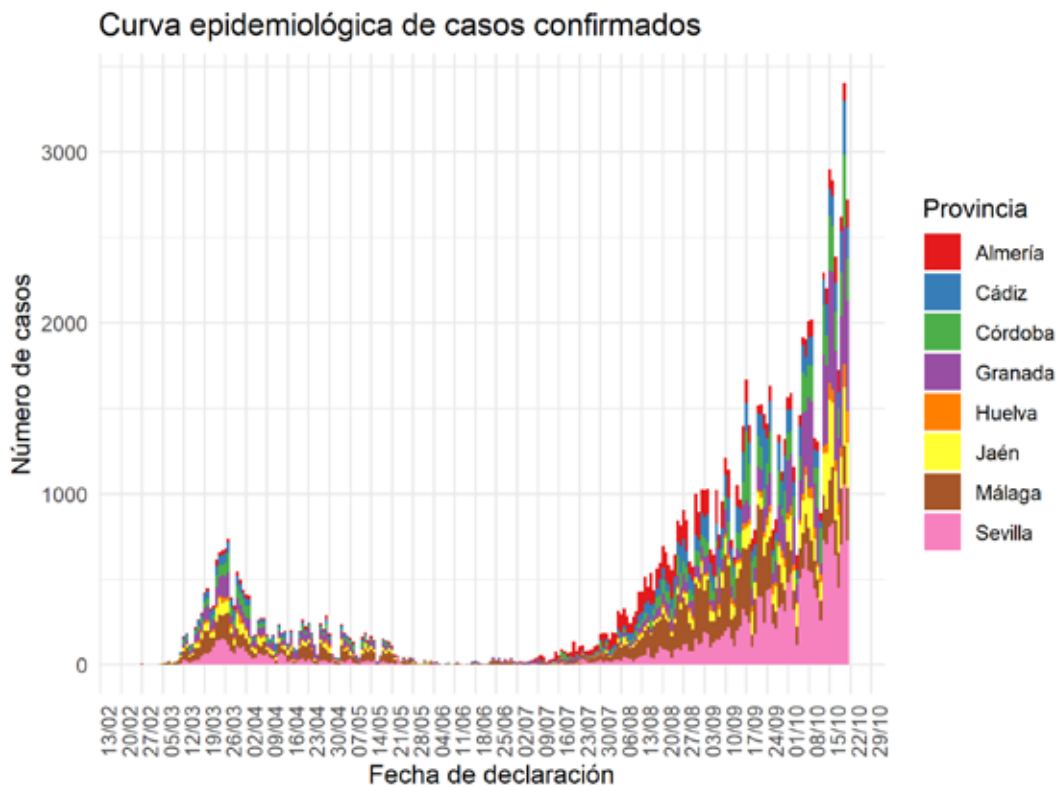




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

Curvas epidemiológicas de casos confirmados:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

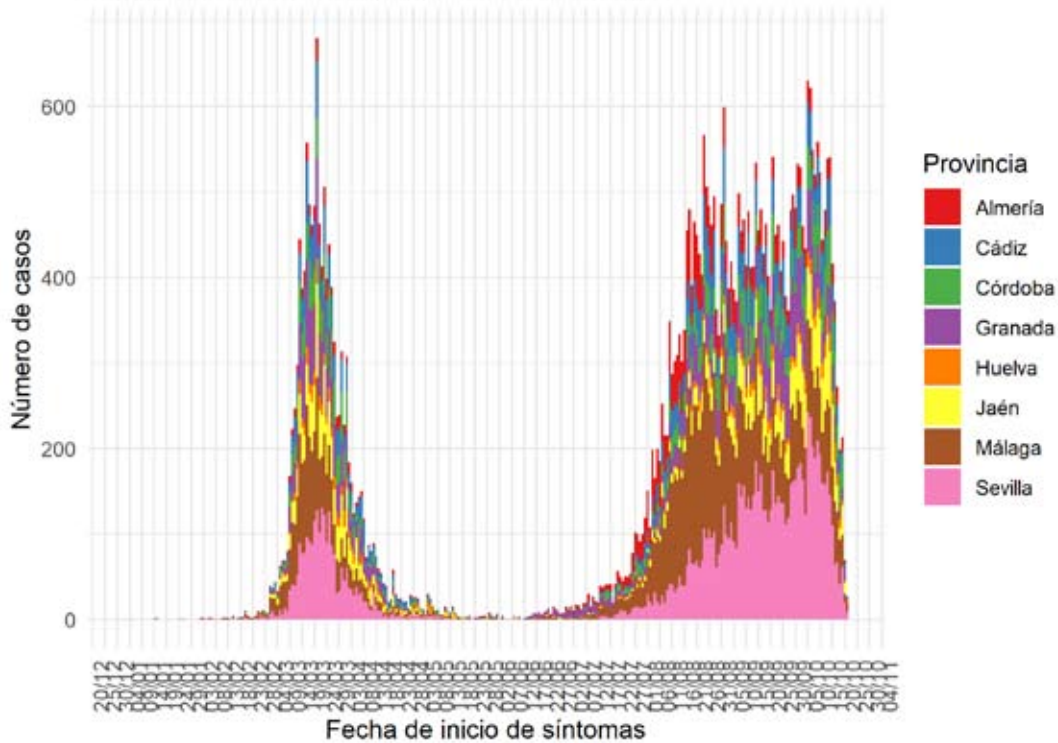
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados

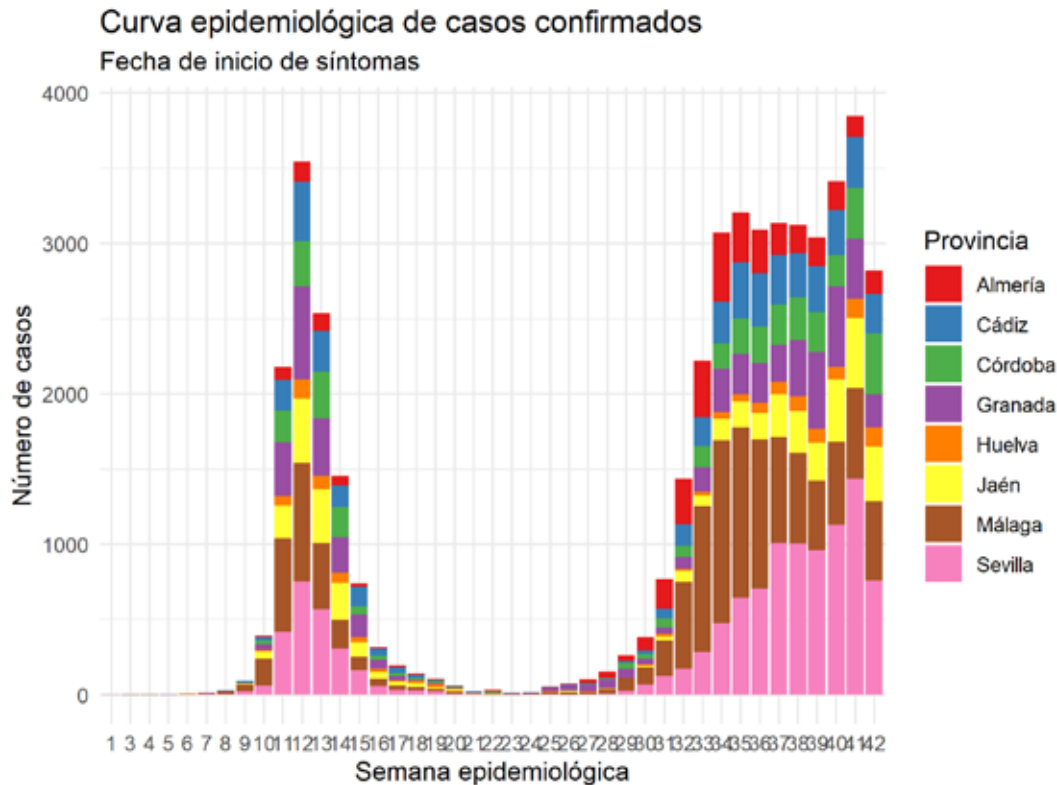


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	10117	9.3
Cádiz	10509	9.6
Córdoba	11574	10.6
Granada	17764	16.3
Huelva	2908	2.7
Jaén	9925	9.1
Málaga	22035	20.2
Sevilla	24363	22.3
Total	109195	100.1

Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Málaga	9362	8.6



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distrito	n	Porcentaje
Sevilla	8856	8.2
Metropolitano de Granada	8247	7.6
Costa del Sol	7246	6.7
Granada	6693	6.2
Sevilla Sur	5330	4.9
Córdoba	4961	4.6
Poniente de Almería	4577	4.2
Córdoba Sur	4178	3.8
Bahía de Cádiz-La Janda	3987	3.7
Aljarafe	3683	3.4
Almería	3551	3.3
Jaén Norte	3388	3.1
Sevilla Este	3342	3.1
Jaén	3305	3.0
Sevilla Norte	3052	2.8
Campo de Gibraltar	2788	2.6
Jerez-Costa Noroeste	2509	2.3
Valle del Guadalhorce	2103	1.9
Levante-Alto Almanzora	1968	1.8
Jaen Nordeste	1930	1.8
Guadalquivir	1561	1.4
La Vega	1493	1.4
Huelva-Costa	1484	1.4
Granada Sur	1355	1.2
Granada Nordeste	1305	1.2
Jaén Sur	1300	1.2
Axarquía	1184	1.1
Sierra de Cádiz	997	0.9
Condado-Campiña	914	0.8
Córdoba Norte	858	0.8
Serranía	553	0.5
Sierra de Huelva-Andévalo Central	471	0.4
Instituciones Penitenciarias de Granada	5	0.0
Total	108536	99.9





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Desconocido	4	0.0
Hombre	51388	47.1
Indeterminado	1	0.0
Mujer	57802	52.9
Total	109195	100.0

Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

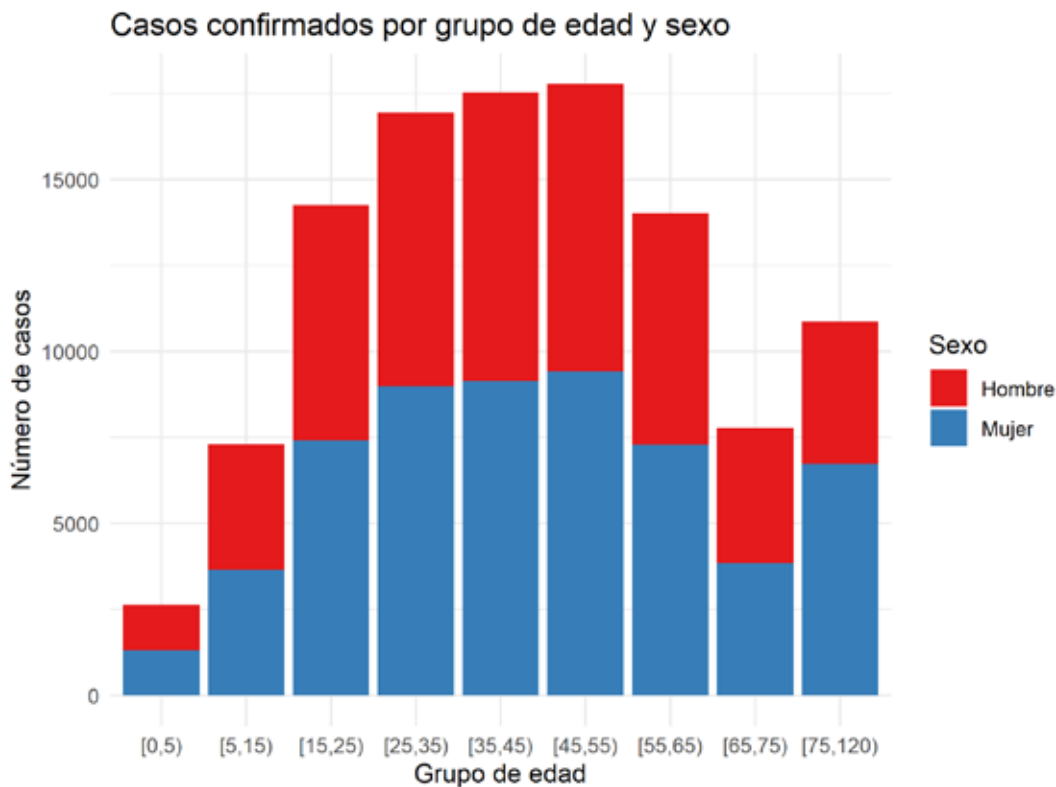




Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	1320	1300	2620
[5,15)	3665	3647	7312
[15,25)	6846	7415	14261
[25,35)	7962	8984	16946
[35,45)	8388	9141	17529
[45,55)	8345	9425	17770
[55,65)	6730	7291	14021
[65,75)	3926	3844	7770
[75,120)	4154	6719	10873
Total	51336	57766	109102

Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	2.6	2.3
[5,15)	7.1	6.3
[15,25)	13.3	12.8



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[25,35)	15.5	15.6
[35,45)	16.3	15.8
[45,55)	16.3	16.3
[55,65)	13.1	12.6
[65,75)	7.6	6.7
[75,120)	8.1	11.6
Total	99.9	100.0

Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	666.48	695.35
[5,15)	759.82	800.50
[15,25)	1492.60	1715.91
[25,35)	1538.75	1787.07
[35,45)	1240.07	1378.20
[45,55)	1253.53	1408.92
[55,65)	1290.53	1339.26
[65,75)	1094.88	957.29
[75,120)	1547.35	1632.75

Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:

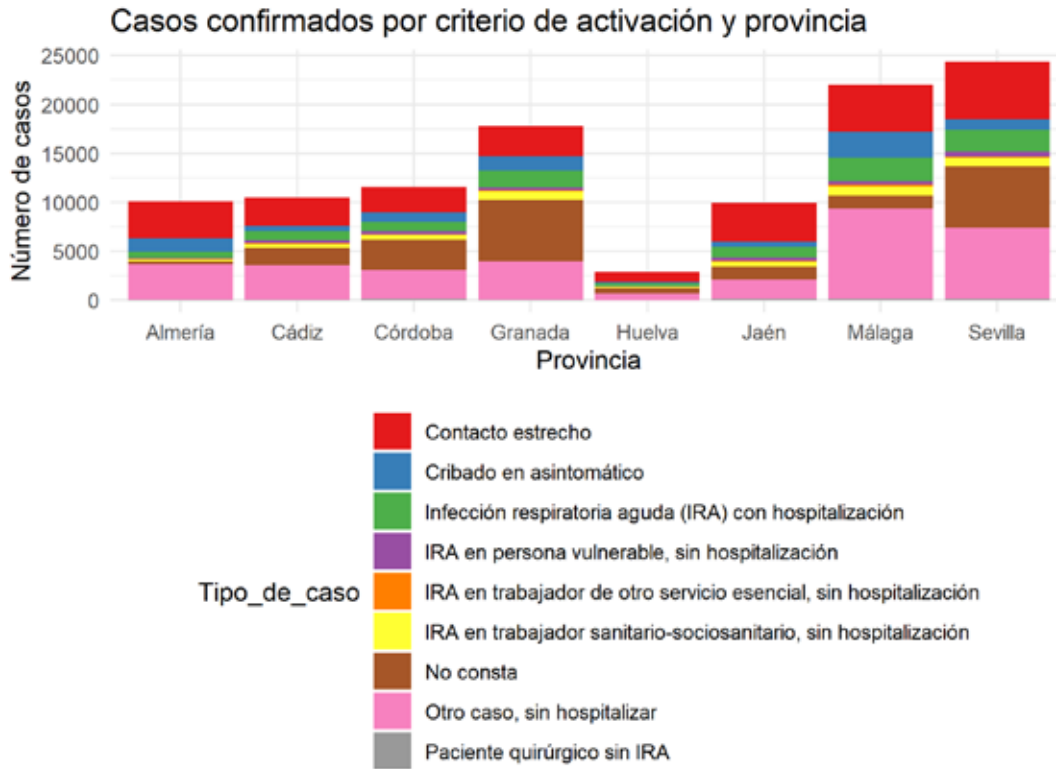
Sexo	n	Edad_media
Hombre	51388	43.11
Mujer	57802	44.49





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos por criterio de activación y provincia:



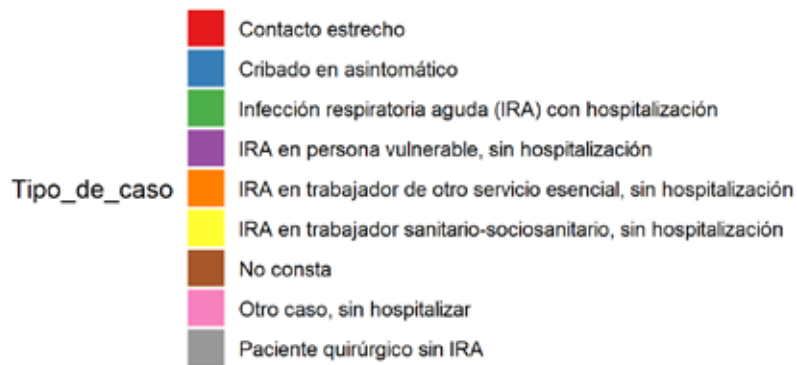
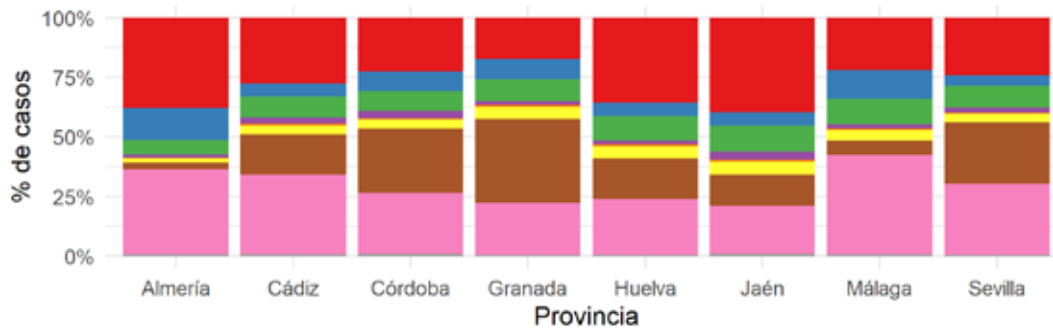
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por criterio de activación y provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por caso importado:

Caso importado	n	Porcentaje
No	107894	98.8
Sí	863	0.8
No procede	438	0.4
Total	109195	100.0

Tabla de casos importados por país del caso:

País del caso	n
* España	546
Marruecos	47
Francia	33
Africa	27
Italia	27
Reino Unido	19
Argelia	16
Polonia	14
Portugal	12
Alemania	9
Senegal	9
Bolivia	7
Africa Norte	6
Estados Unidos de América	6
Rumania	6
Bélgica	5
Gibraltar	5
República Dominicana	5
Bulgaria	4
Malta	4
Países Bajos	4
Yugoslavia	4
Ecuador	3
India	3
Malí	3
Suiza	3
Brasil	2
Chile	2
Colombia	2
Croacia	2
Finlandia	2
Guinea	2
Irlanda	2
Líbano	2
República Checa	2
Ucrania	2
Argentina	1
Austria	1
Dinamarca	1
Egipto	1
Emiratos Arabes Unidos	1
Eslovaquia	1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País del caso	n
Gambia	1
Guinea-Bissau	1
Honduras	1
Japón	1
México	1
Níger	1
Nigeria	1
Paraguay	1
Perú	1
Tailandia	1
Total	863

Tabla de casos confirmados por país de origen:

País de origen	n	Porcentaje
España	78946	72.30
-No Especificado-	20257	18.55
Marruecos	2330	2.13
Ecuador	891	0.82
Colombia	764	0.70
Bolivia	545	0.50
Rumania	417	0.38
Argentina	379	0.35
Venezuela	355	0.33
Senegal	332	0.30
Perú	275	0.25
Nicaragua	249	0.23
Paraguay	223	0.20
Brasil	186	0.17
Italia	186	0.17
República Dominicana	172	0.16
Reino Unido	166	0.15
Francia	159	0.15
Honduras	151	0.14
Malí	134	0.12
Ucrania	129	0.12
Alemania	119	0.11
Guinea-Bissau	103	0.09
Cuba	93	0.09
Rusia	89	0.08
Nigeria	88	0.08
NA	86	0.08
Argelia	84	0.08
El Salvador	72	0.07
Guinea	67	0.06
Macedonia	55	0.05
Gambia	54	0.05
Bélgica	48	0.04
Chile	45	0.04
México	45	0.04
Ghana	44	0.04
Costa de Marfil	40	0.04
China	39	0.04





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Bulgaria	38	0.03
Estados Unidos de América	38	0.03
Polonia	38	0.03
Portugal	35	0.03
Pakistán	32	0.03
Mauritania	31	0.03
Suecia	29	0.03
Suiza	28	0.03
Filipinas	27	0.02
Países Bajos	27	0.02
Uruguay	25	0.02
India	24	0.02
Camerún	21	0.02
Guinea Ecuatorial	20	0.02
Irlanda	18	0.02
Lituania	18	0.02
Bangladesh	17	0.02
Georgia	16	0.01
Guatemala	14	0.01
Dinamarca	13	0.01
Finlandia	13	0.01
Kenia	12	0.01
Siria	12	0.01
Armenia	11	0.01
Eslovenia	11	0.01
Noruega	10	0.01
República Checa	9	0.01
Líbano	8	0.01
Costa Rica	7	0.01
Hungría	7	0.01
Irán	7	0.01
Sahara Occidental	7	0.01
Turquía	7	0.01
Andorra	6	0.01
Bielorrusia	6	0.01
Moldavia	6	0.01
Egipto	5	0.00
Angola	4	0.00
Australia	4	0.00
Burkina Faso	4	0.00
Canadá	4	0.00
Croacia	4	0.00
Nepal	4	0.00
Palestina	4	0.00
RÚanda	4	0.00
Sierra Leona	4	0.00
Sri Lanka	4	0.00
Afganistán	3	0.00
Chipre	3	0.00
Emiratos Arabes Unidos	3	0.00
Eritrea	3	0.00
Indonesia	3	0.00
Luxemburgo	3	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Panamá	3	0.00
Serbia	3	0.00
Yemen	3	0.00
África del Sur	2	0.00
Albania	2	0.00
Arabia Saudita	2	0.00
Azerbaiyán	2	0.00
Cabo Verde	2	0.00
Congo	2	0.00
Eslovaquia	2	0.00
Estonia	2	0.00
Gibraltar	2	0.00
Haití	2	0.00
Irak	2	0.00
Jordania	2	0.00
Mozambique	2	0.00
Sudán	2	0.00
Tailandia	2	0.00
Togo	2	0.00
Túnez	2	0.00
Anguila	1	0.00
Apátrida	1	0.00
Aruba	1	0.00
Austria	1	0.00
Belice	1	0.00
Benin	1	0.00
Bhután	1	0.00
Bosnia-Herzegovina	1	0.00
Comoras	1	0.00
Dominica	1	0.00
Gabón	1	0.00
Grecia	1	0.00
Japón	1	0.00
Kazajstán	1	0.00
Macao	1	0.00
Martinica	1	0.00
Mauricio	1	0.00
Mónaco	1	0.00
Níger	1	0.00
Nueva Caledonia	1	0.00
Pitcairn	1	0.00
Qatar	1	0.00
República Centroafricana	1	0.00
Vietnam	1	0.00



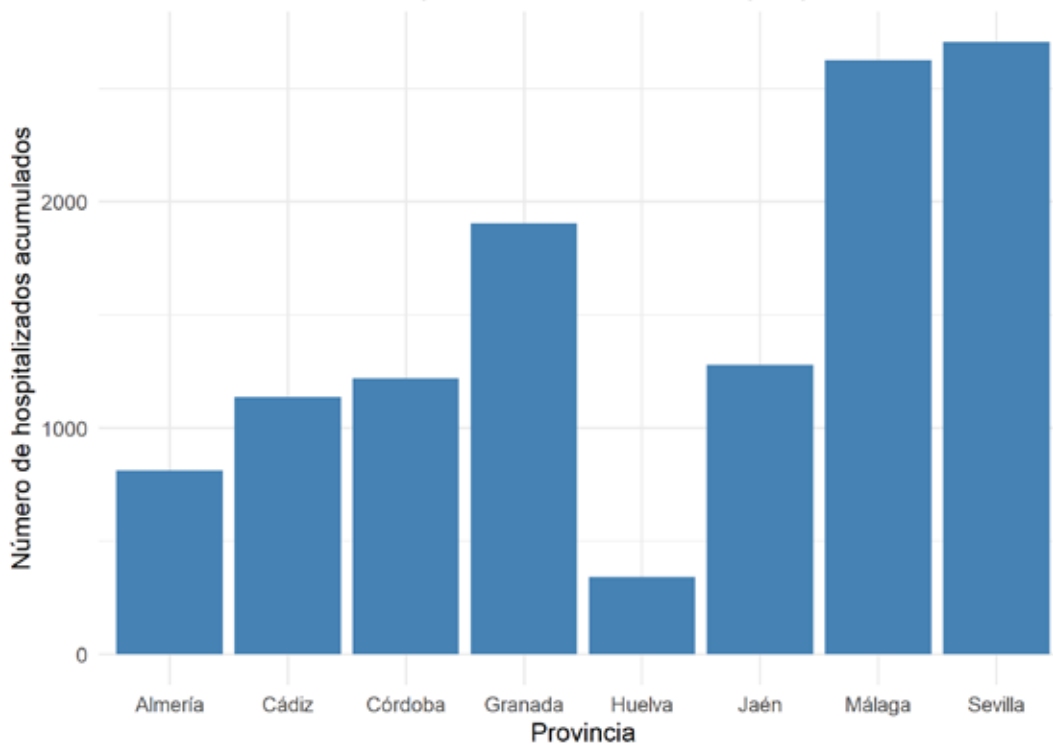
CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

HOSPITALIZACIÓN:

- Se han notificado 12029 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 11.02% del total de casos confirmados.

Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No	97166	89
Sí	12029	11
Total	109195	100

Casos confirmados hospitalizados acumulados por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

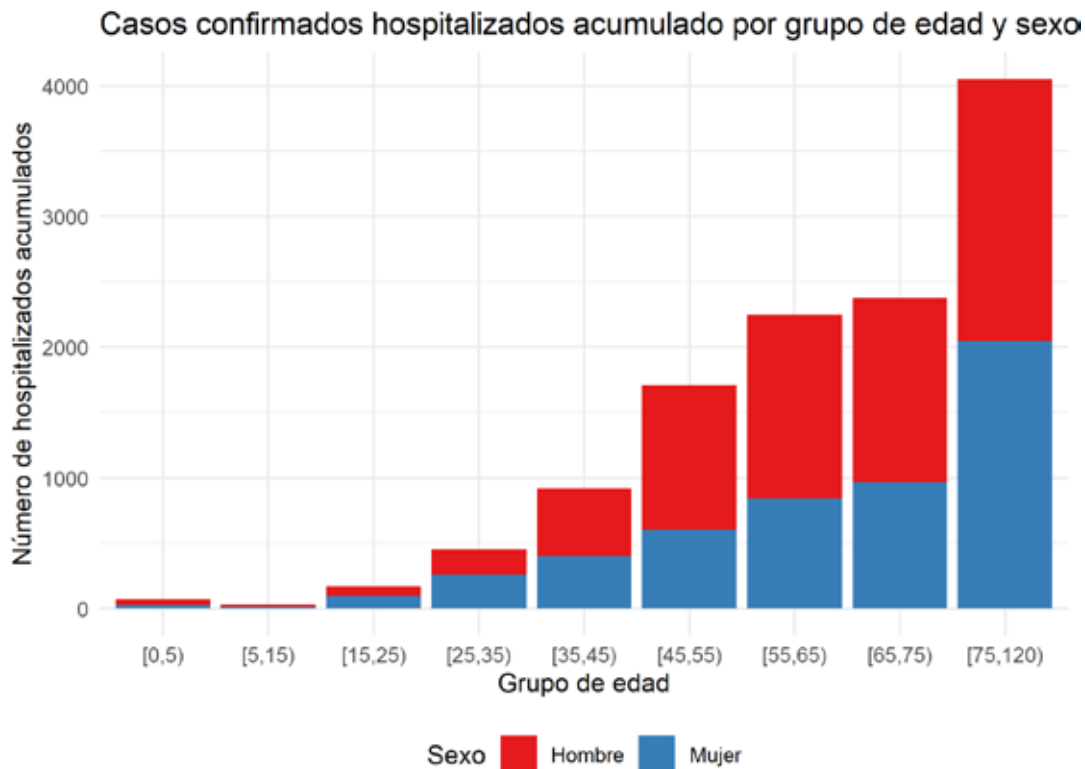
Provincia	n	Porcentaje
Almería	812	6.8



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Cádiz	1136	9.4
Córdoba	1220	10.1
Granada	1906	15.8
Huelva	342	2.8
Jaén	1280	10.6
Málaga	2628	21.8
Sevilla	2705	22.5
Total	12029	99.8

Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:

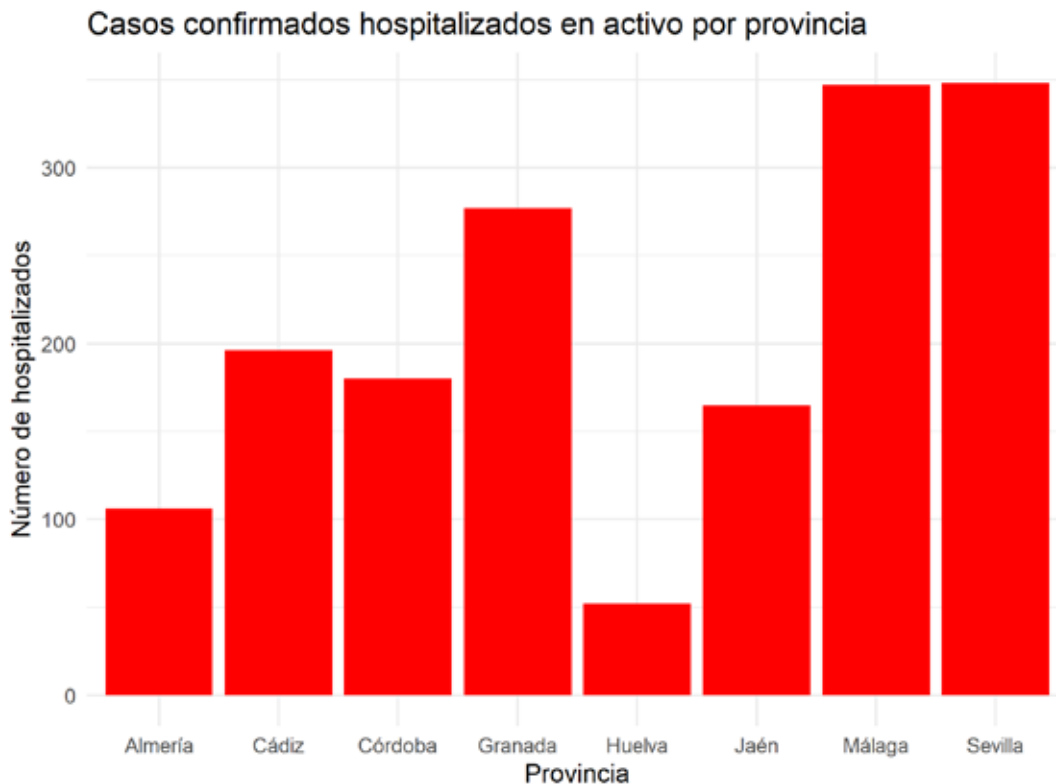
Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	46	24	70
[5,15)	17	14	31
[15,25)	74	97	171
[25,35)	196	257	453



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[35,45)	518	399	917
[45,55)	1105	603	1708
[55,65)	1406	843	2249
[65,75)	1408	969	2377
[75,120)	2002	2048	4050
Total	6772	5254	12026

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	106	6.3
Cádiz	196	11.7
Córdoba	180	10.8
Granada	277	16.6
Huelva	52	3.1
Jaén	165	9.9

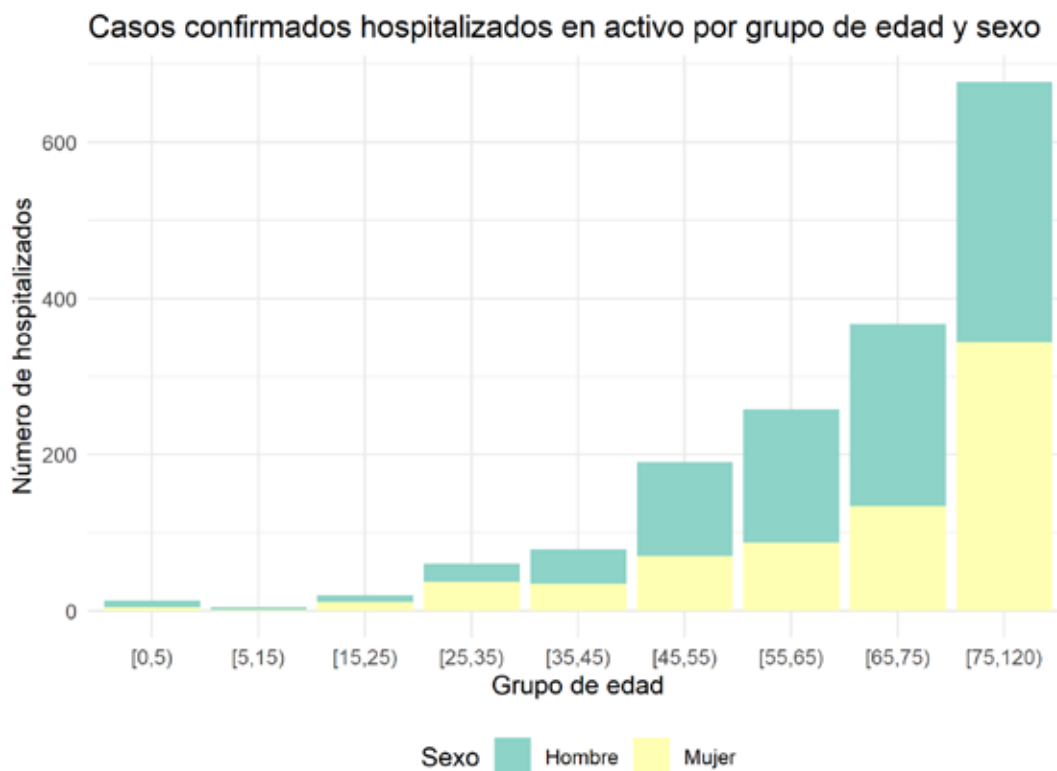




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Málaga	347	20.8
Sevilla	348	20.8
Total	1671	100.0

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	9	4	13
[5,15)	3	1	4
[15,25)	9	11	20
[25,35)	23	37	60
[35,45)	44	35	79
[45,55)	120	70	190
[55,65)	171	87	258
[65,75)	233	134	367
[75,120)	333	344	677
Total	945	723	1668



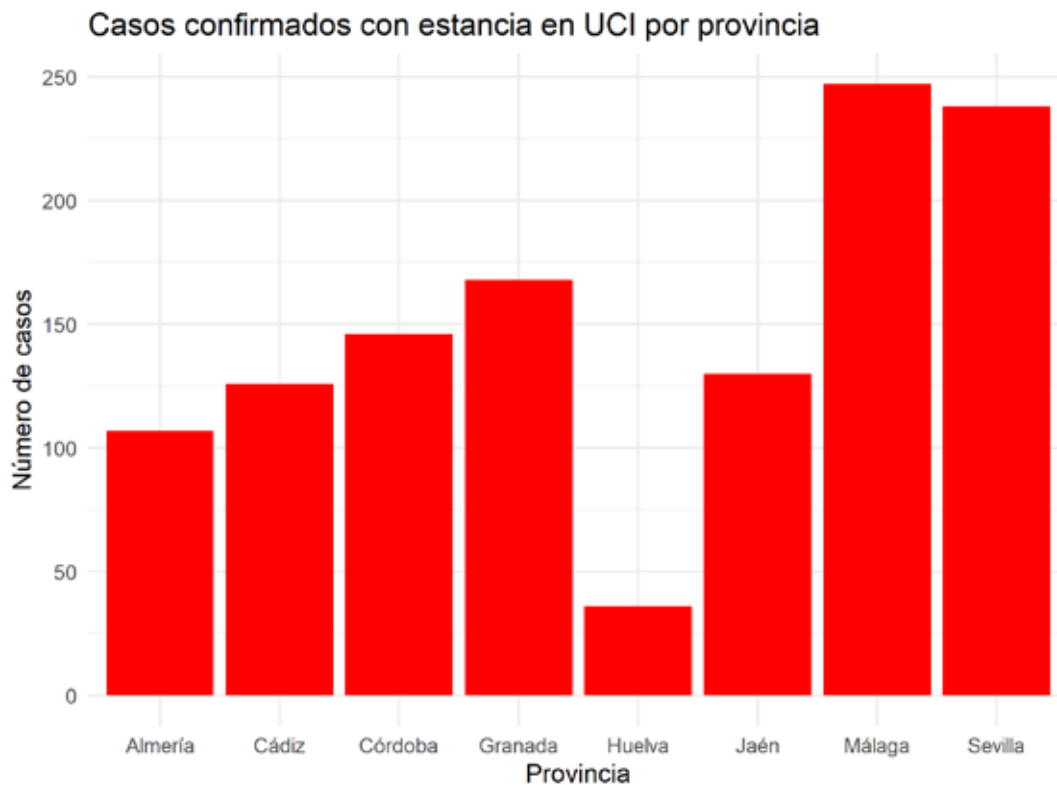


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 1198 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

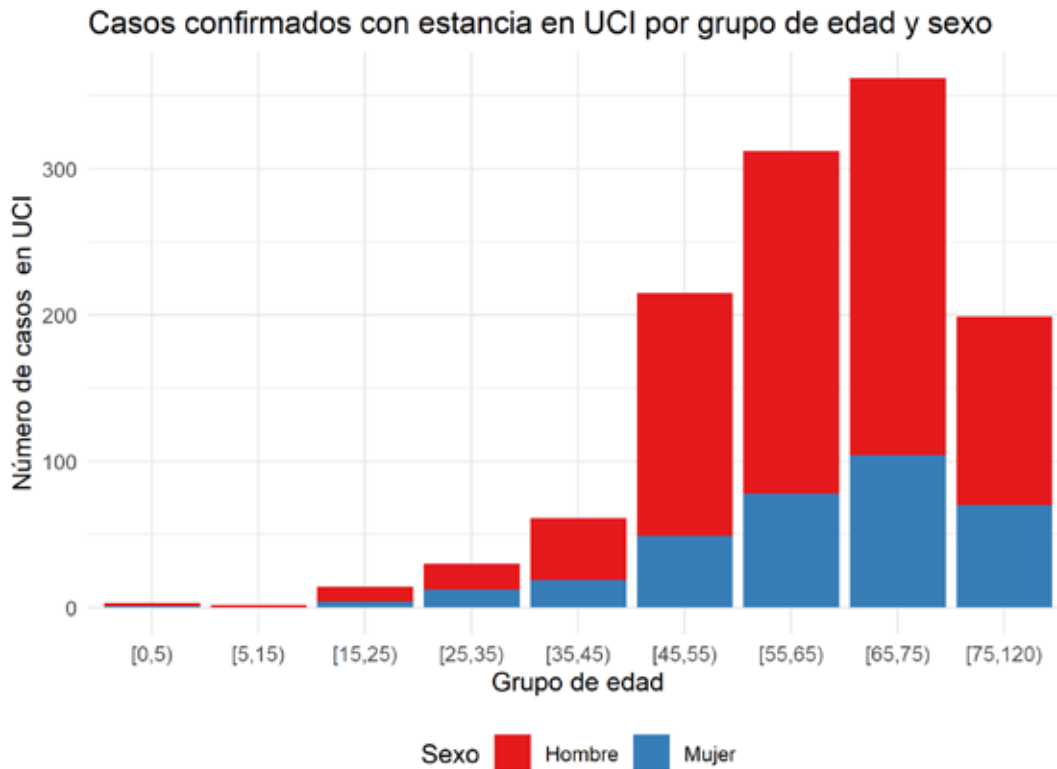


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	107	8.9
Cádiz	126	10.5
Córdoba	146	12.2
Granada	168	14.0
Huelva	36	3.0
Jaén	130	10.9
Málaga	247	20.6
Sevilla	238	19.9
Total	1198	100.0

Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

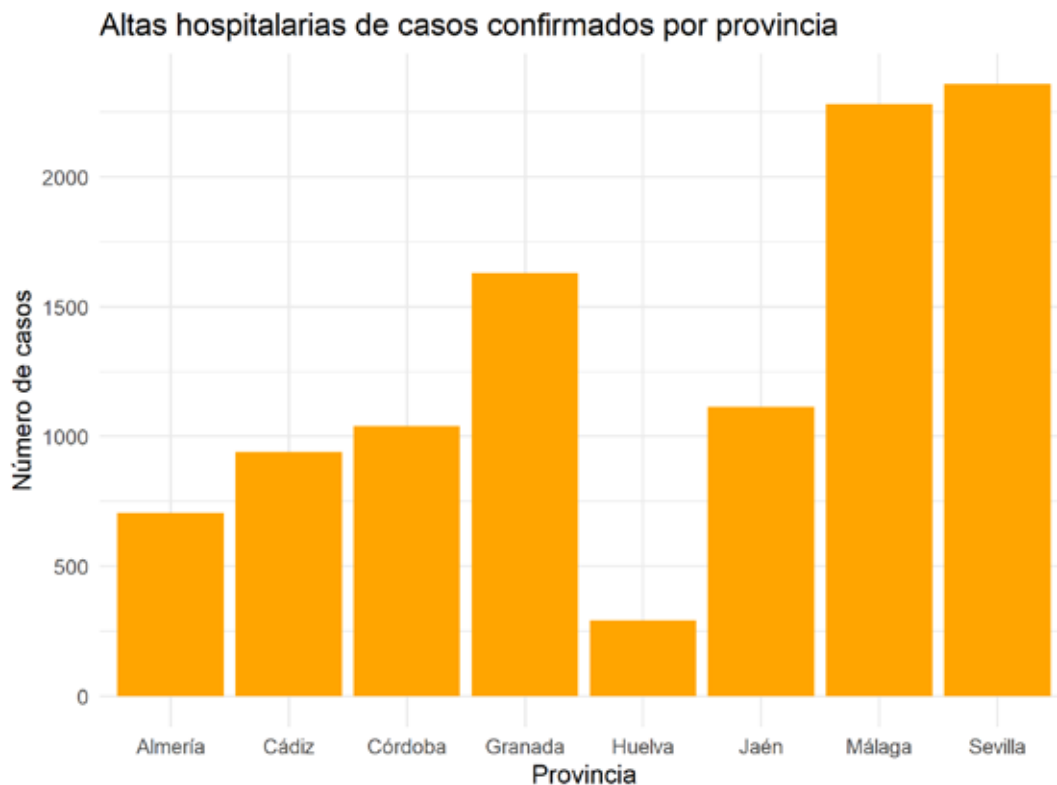
Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	2	1	3
[5,15)	2	0	2
[15,25)	10	4	14
[25,35)	18	12	30
[35,45)	42	19	61
[45,55)	166	49	215
[55,65)	234	78	312
[65,75)	258	104	362
[75,120)	129	70	199
Total	861	337	1198



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

Gráfico de altas hospitalarias por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:

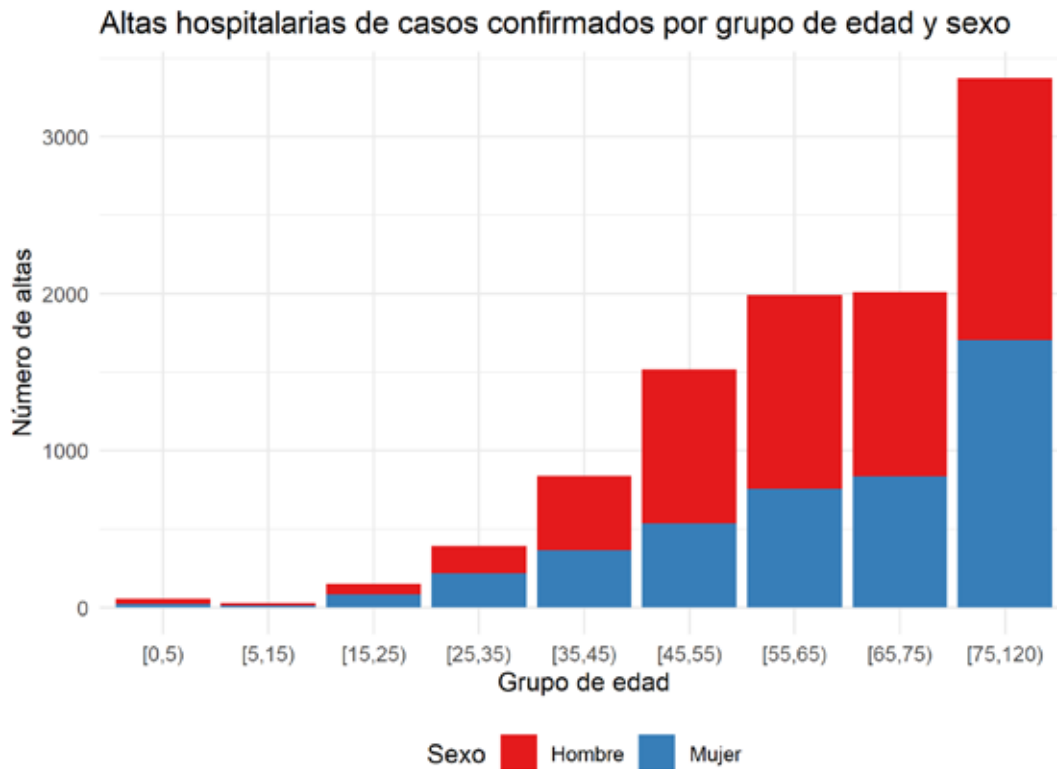
Provincia	n	Porcentaje
Almería	706	6.8
Cádiz	940	9.1
Córdoba	1040	10.0
Granada	1629	15.7
Huelva	290	2.8
Jaén	1115	10.8
Málaga	2281	22.0
Sevilla	2357	22.8
Total	10358	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	37	20	57
[5,15)	14	13	27
[15,25)	65	86	151
[25,35)	173	220	393
[35,45)	474	364	838
[45,55)	985	533	1518
[55,65)	1235	756	1991
[65,75)	1175	835	2010
[75,120)	1669	1704	3373
Total	5827	4531	10358





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia

Provincia	n	Porcentaje
Almería	606	7.2
Cádiz	726	8.6
Córdoba	865	10.2
Granada	1278	15.1
Huelva	230	2.7
Jaén	900	10.6
Málaga	1890	22.3
Sevilla	1973	23.3
Total	8468	100.0

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	37	20	57
[5,15)	14	13	27
[15,25)	59	86	145
[25,35)	168	216	384
[35,45)	465	356	821
[45,55)	924	516	1440
[55,65)	1101	698	1799
[65,75)	953	733	1686
[75,120)	996	1113	2109
Total	4717	3751	8468

EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	44214	40.5
Provisional-Favorable	42749	39.1
Desconocido	19042	17.4
Defunción	2271	2.1
Provisional-Desfavorable	490	0.4
Curación con secuelas	429	0.4
Total	109195	99.9

CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS

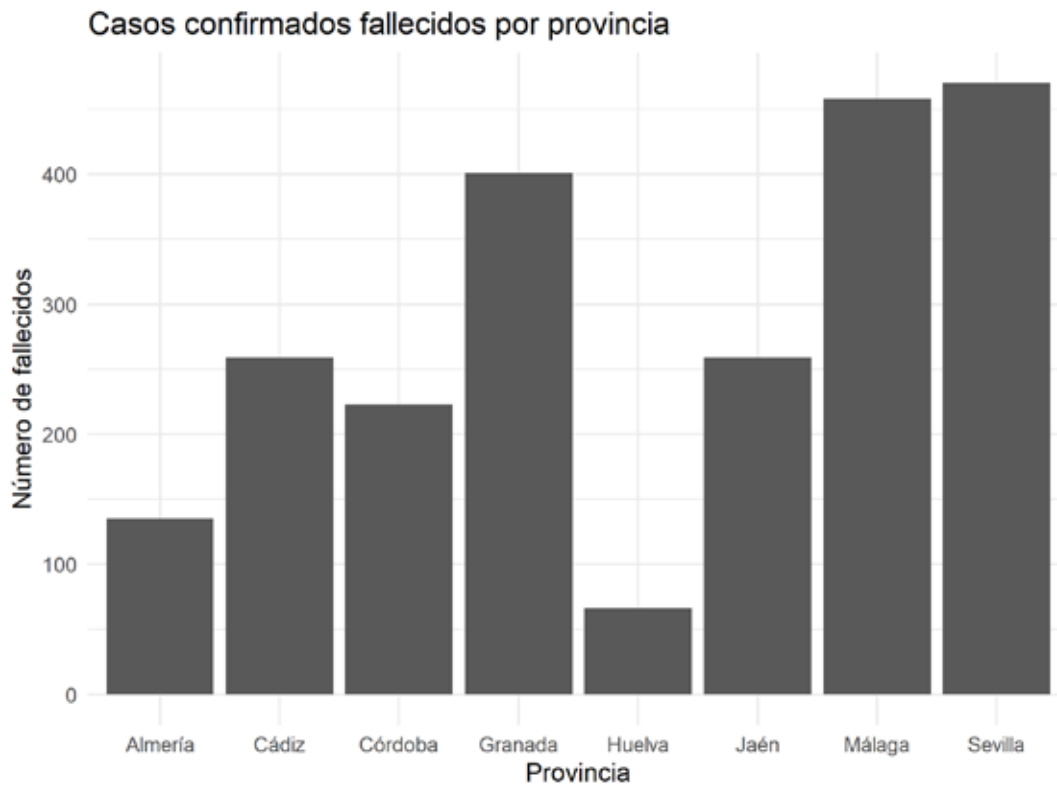
Provincia	n
Almería	7548
Cádiz	4556
Córdoba	4230
Granada	4823
Huelva	877
Jaén	3752
Málaga	11861
Sevilla	6996
Total	44643



LETALIDAD

- Casos confirmados fallecidos: 2271
- Letalidad: 2.08 %

Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	135	5.9
Cádiz	259	11.4
Córdoba	223	9.8
Granada	401	17.7
Huelva	66	2.9
Jaén	259	11.4



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Málaga	458	20.2
Sevilla	470	20.7
Total	2271	100.0

Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[15,25)	6	1	7
[25,35)	5	4	9
[35,45)	10	8	18
[45,55)	65	18	83
[55,65)	143	64	207
[65,75)	235	108	343
[75,120)	786	818	1604
Total	1250	1021	2271



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

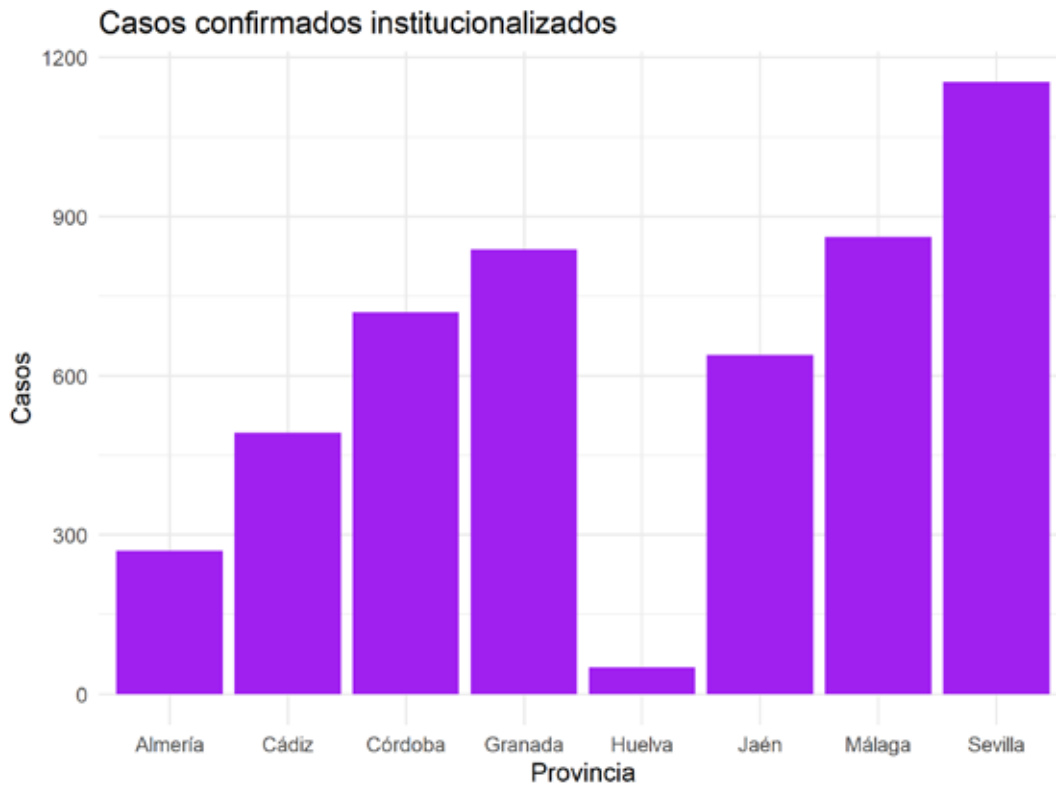
- Se han notificado 5024 casos confirmados institucionalizados.

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	219	51	38	1
Cádiz	446	47	99	0
Córdoba	671	49	110	2
Granada	708	130	136	5
Huelva	40	10	9	3
Jaén	510	129	81	7
Málaga	663	198	115	15
Sevilla	1011	142	199	8
Total	4268	756	787	41



Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:

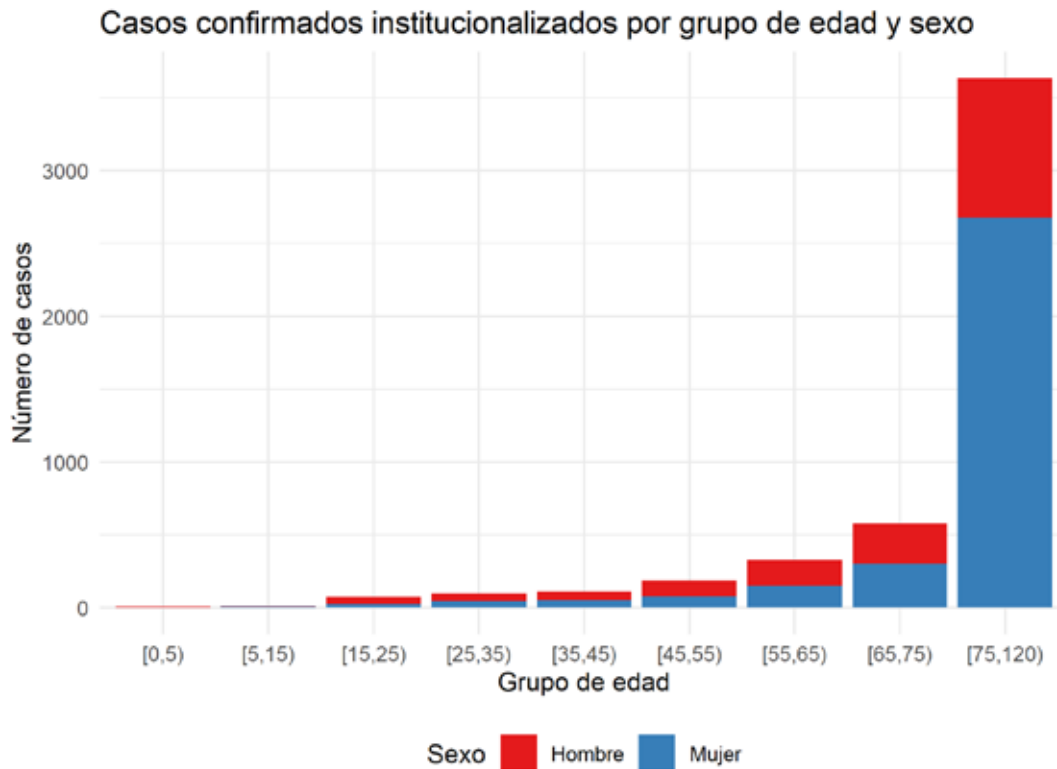


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	270	5.4
Cádiz	493	9.8
Córdoba	720	14.3
Granada	838	16.7
Huelva	50	1.0
Jaén	639	12.7
Málaga	861	17.1
Sevilla	1153	22.9
Total	5024	99.9

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	0	6
[5,15)	2	8	10
[15,25)	51	22	73
[25,35)	49	46	95
[35,45)	63	49	112
[45,55)	110	77	187
[55,65)	181	147	328
[65,75)	272	302	574
[75,120)	959	2676	3635
Total	1693	3327	5020



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	0	1	1
[35,45)	1	0	1
[45,55)	3	2	5
[55,65)	18	12	30
[65,75)	30	28	58
[75,120)	260	473	733
Total	312	516	828



Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	39	4.7
Cádiz	99	12.0
Córdoba	112	13.5
Granada	141	17.0
Huelva	12	1.4
Jaén	88	10.6
Málaga	130	15.7
Sevilla	207	25.0
Total	828	99.9

CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 7453 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	31	43	240	62	4	380	0	324
Cádiz	53	33	428	95	7	616	5	484
Córdoba	59	74	404	171	1	709	1	557
Granada	161	194	1006	262	9	1632	1	1293
Huelva	20	19	152	20	4	215	0	153
Jaén	60	88	482	156	10	796	4	645
Málaga	111	134	1149	227	30	1651	0	1370
Sevilla	102	118	944	258	32	1454	2	1115
Total	597	703	4805	1251	97	7453	13	5941

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
Auxiliar de enfermería	1642	22.0
Enfermería	1637	22.0
Otros	1439	19.3
Medicina	1385	18.6
NA	1096	14.7
Celador/a	254	3.4
Total	7453	100.0

Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:



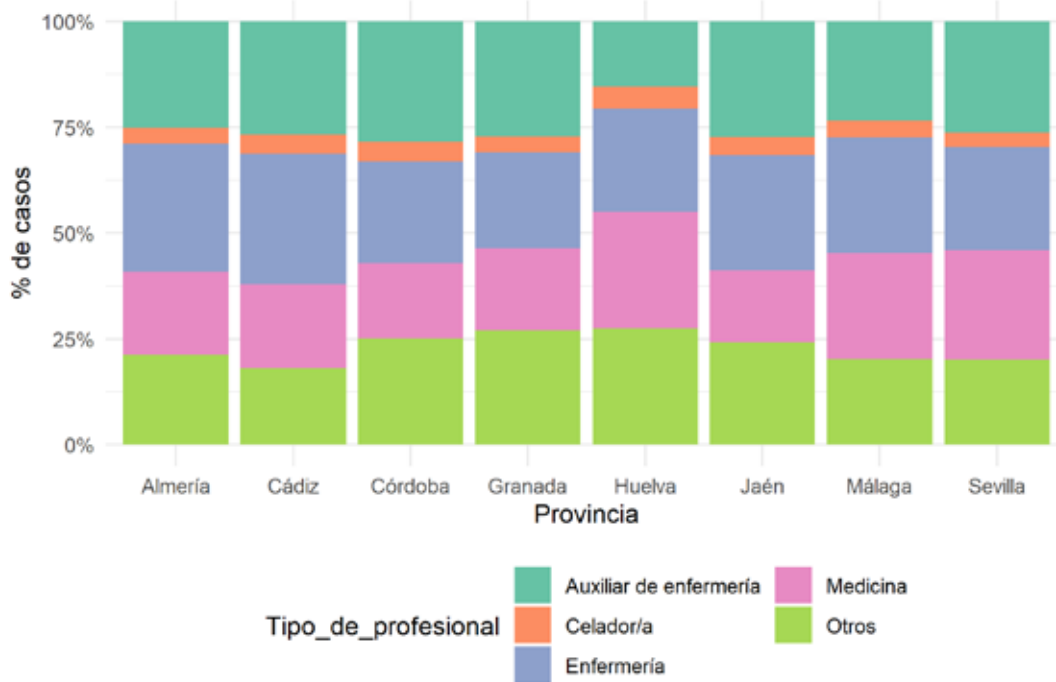
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios

Provincia y tipo de profesional



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Casos confirmados en profesional sanitario o socio-sanitario por provincia:

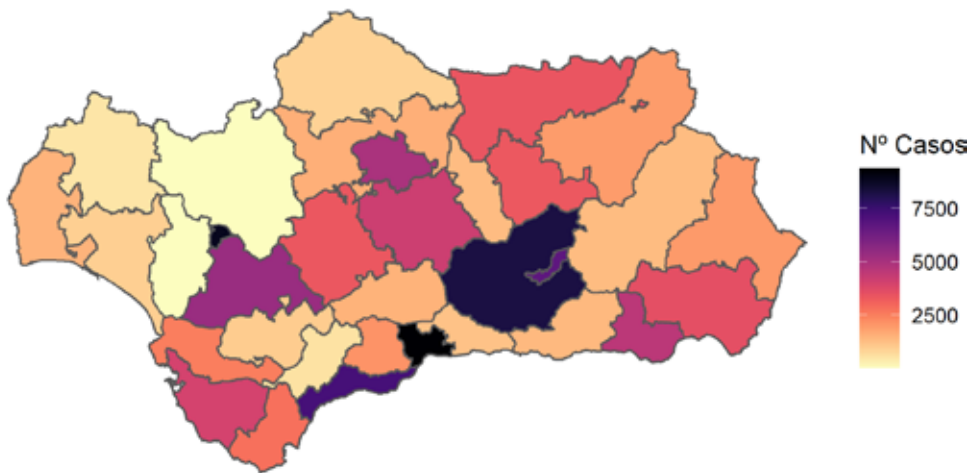
Provincia	n	Porcentaje
Almería	380	5.1
Cádiz	616	8.3
Córdoba	709	9.5
Granada	1632	21.9
Huelva	215	2.9
Jaén	796	10.7
Málaga	1651	22.2
Sevilla	1454	19.5
Total	7453	100.1



MAPAS

MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



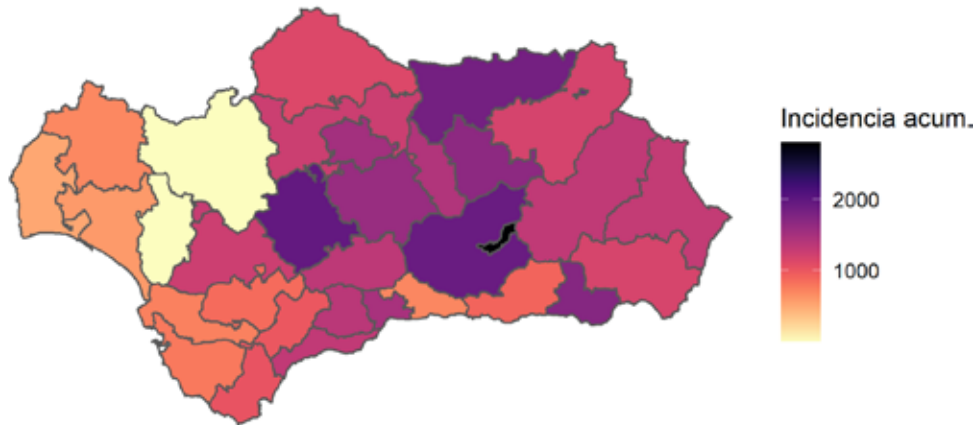
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Incidencia acumulada por distrito.

Distribución casos COVID-19 por Distrito
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	6693	239149	2798.67
Sevilla	Sevilla Este	3342	169515	1971.51
Granada	Metropolitano de Granada	8247	428657	1923.92
Jaén	Jaén Norte	3388	182943	1851.94
Almería	Poniente de Almería	4577	265153	1726.17
Jaén	Jaén	3305	197150	1676.39
Córdoba	Córdoba Sur	4178	261145	1599.88
Córdoba	Córdoba	4961	325701	1523.18
Málaga	Málaga	9362	628045	1490.66
Jaén	Jaén Sur	1300	90904	1430.08
Málaga	Valle del Guadalhorce	2103	153276	1372.03
Málaga	La Vega	1493	110237	1354.35
Granada	Granada Nordeste	1305	98043	1331.05
Málaga	Costa del Sol	7246	546811	1325.14
Almería	Levante-Alto Almanzora	1968	150044	1311.62
Sevilla	Sevilla	8856	688592	1286.10
Córdoba	Guadalquivir	1561	124207	1256.77
Sevilla	Sevilla Sur	5330	426417	1249.95
Jaén	Jaen Nordeste	1930	162567	1187.20





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Almería	Almería	3551	301623	1177.30
Córdoba	Córdoba Norte	858	75582	1135.19
Sevilla	Sevilla Norte	3051	276764	1102.38
Cádiz	Campo de Gibraltar	2788	270879	1029.24
Málaga	Serranía	553	55247	1000.96
Sevilla	Aljarafe	3681	388572	947.31
Granada	Granada Sur	1355	148829	910.44
Cádiz	Sierra de Cádiz	997	115641	862.15
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	3987	512524	777.91
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	2509	341111	735.54
Málaga	Axarquía	1184	168169	704.05
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	471	67571	697.04
Huelva	Condado-Campiña	914	155057	589.46
Huelva	Huelva-Costa	1484	288115	515.07
Huelva	Aljarafe	2	388572	0.51
Huelva	Sevilla Norte	1	276764	0.36

Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

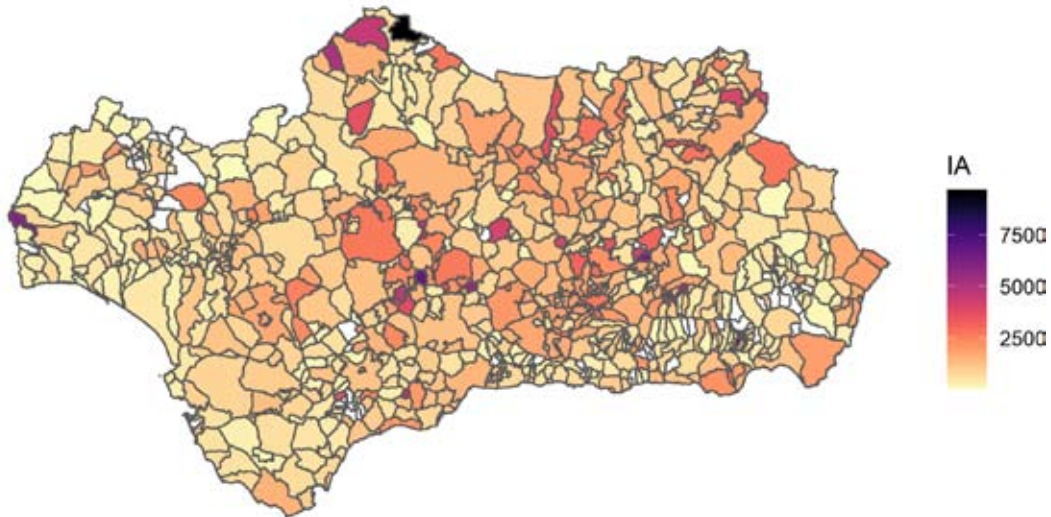
Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	17764	914678	1942.10
Jaén	9925	633564	1566.53
Córdoba	11574	786635	1471.33
Almería	10117	716820	1411.37
Málaga	22035	1661785	1325.98
Sevilla	24363	1949860	1249.47
Cádiz	10509	1240155	847.39
Huelva	2908	510743	569.37



MAPA POR MUNICIPIO

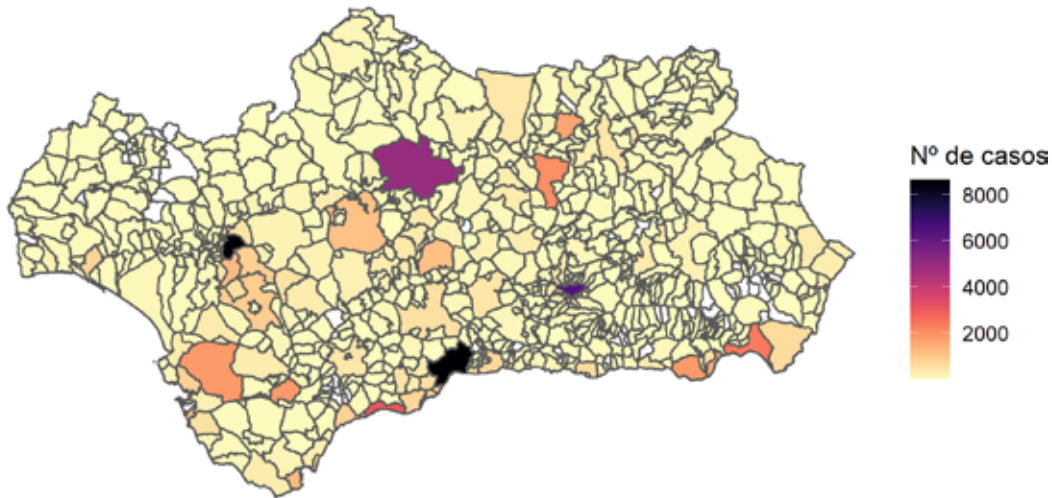
Casos confirmados sin municipio: 2097

Distribución casos COVID-19 por municipio
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Distribución casos COVID-19 por municipio Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	10	1249	800.64
Abrucena	04002	8	1202	665.56
Adra	04003	327	25148	1300.30
Albanchez	04004	4	741	539.81
Alboloduy	04005	0	616	0.00
Albox	04006	156	11805	1321.47
Alcolea	04007	5	825	606.06
Alcóntar	04008	1	505	198.02
Alcudia de Monteagud	04009	0	152	0.00
Alhabia	04010	9	671	1341.28
Alhama de Almería	04011	25	3641	686.62
Alicún	04012	0	206	0.00
Almería	04013	2395	198533	1206.35
Almócita	04014	1	169	591.72
Alsodux	04015	1	125	800.00
Antas	04016	29	3182	911.38
Arboleas	04017	17	4596	369.89



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Armuña de Almanzora	04018	3	302	993.38
Bacares	04019	1	246	406.50
Bayárcal	04020	0	317	0.00
Bayarque	04021	0	215	0.00
Bédar	04022	4	971	411.95
Beires	04023	2	110	1818.18
Benahadux	04024	37	4382	844.36
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	1	254	393.70
Bentarique	04028	2	238	840.34
Berja	04029	89	12415	716.87
Canjáyar	04030	4	1214	329.49
Cantoria	04031	11	3204	343.32
Carboneras	04032	23	8004	287.36
Castro de Filabres	04033	1	123	813.01
Cóbdar	04034	0	171	0.00
Cuevas del Almanzora	04035	268	14081	1903.27
Chercos	04036	0	278	0.00
Chirivel	04037	12	1472	815.22
Dalías	04038	53	4006	1323.02
Enix	04041	1	466	214.59
Felix	04043	6	628	955.41
Fines	04044	11	2079	529.10
Fiñana	04045	17	1994	852.56
Fondón	04046	2	989	202.22
Gádor	04047	11	3012	365.21
Los Gallardos	04048	50	2794	1789.55
Garrucha	04049	122	9212	1324.36
Gérgal	04050	5	1030	485.44
Huécija	04051	7	480	1458.33
Huércal de Almería	04052	145	17651	821.48
Huércal-Overa	04053	333	19127	1740.99
Íllar	04054	28	394	7106.60
Instinción	04055	1	448	223.21
Laroya	04056	0	192	0.00
Láujar de Andarax	04057	18	1536	1171.88
Líjar	04058	7	390	1794.87
Lubrín	04059	4	1477	270.82
Lucainena de las Torres	04060	0	538	0.00
Lúcar	04061	5	763	655.31
Macael	04062	42	5482	766.14
María	04063	16	1238	1292.41
Mojácar	04064	115	6403	1796.03
Nacimiento	04065	0	495	0.00
Níjar	04066	603	30663	1966.54
Ohanes	04067	0	580	0.00
Olula de Castro	04068	0	196	0.00
Olula del Río	04069	47	6210	756.84
Oria	04070	4	2249	177.86
Padules	04071	5	410	1219.51





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Partaloa	04072	2	1110	180.18
Paterna del Río	04073	0	371	0.00
Pechina	04074	22	4037	544.96
Pulpí	04075	231	10055	2297.36
Purchena	04076	8	1618	494.44
Rágol	04077	1	316	316.46
Rioja	04078	8	1417	564.57
Roquetas de Mar	04079	1420	96800	1466.94
Santa Cruz de Marchena	04080	0	208	0.00
Santa Fe de Mondújar	04081	0	452	0.00
Senés	04082	0	295	0.00
Serón	04083	6	2041	293.97
Sierro	04084	1	381	262.47
Somontín	04085	0	446	0.00
Sorbas	04086	3	2388	125.63
Suffí	04087	0	204	0.00
Tabernas	04088	30	3688	813.45
Taberno	04089	1	925	108.11
Tahal	04090	0	362	0.00
Terque	04091	31	377	8222.81
Tijola	04092	16	3541	451.85
Turre	04093	50	3549	1408.85
Turrillas	04094	0	240	0.00
Uleila del Campo	04095	5	833	600.24
Urrácal	04096	1	350	285.71
Velefique	04097	0	242	0.00
Vélez-Blanco	04098	15	1904	787.82
Vélez-Rubio	04099	77	6555	1174.68
Vera	04100	273	16452	1659.37
Viator	04101	33	5885	560.75
Vícar	04102	519	26028	1994.01
Zurgena	04103	24	3005	798.67
Las Tres Villas	04901	2	568	352.11
El Ejido	04902	1837	83594	2197.53
La Mojonera	04903	259	9021	2871.08
Balanegra	04904	38	3009	1262.88
Alcalá de los Gazules	11001	34	5219	651.47
Alcalá del Valle	11002	92	5046	1823.23
Algar	11003	9	1413	636.94
Algeciras	11004	1239	121957	1015.93
Algodonales	11005	39	5550	702.70
Arcos de la Frontera	11006	316	30700	1029.32
Barbate	11007	175	22518	777.16
Los Barrios	11008	170	23642	719.06
Benaocaz	11009	2	671	298.06
Bornos	11010	87	7670	1134.29
El Bosque	11011	10	2145	466.20
Cádiz	11012	833	116027	717.94
Castellar de la Frontera	11013	17	3049	557.56





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Conil de la Frontera	11014	157	22529	696.88
Chiclana de la Frontera	11015	523	84489	619.02
Chipiona	11016	91	19123	475.87
Espera	11017	37	3860	958.55
El Gastor	11018	11	1752	627.85
Grazalema	11019	25	2027	1233.35
Jerez de la Frontera	11020	1831	212749	860.64
Jimena de la Frontera	11021	38	6951	546.68
La Línea de la Concepción	11022	603	63147	954.91
Medina Sidonia	11023	38	11708	324.56
Olvera	11024	50	8113	616.29
Paterna de Rivera	11025	83	5470	1517.37
Prado del Rey	11026	19	5605	338.98
El Puerto de Santa María	11027	809	88405	915.11
Puerto Real	11028	246	41627	590.96
Puerto Serrano	11029	22	6941	316.96
Rota	11030	95	29109	326.36
San Fernando	11031	907	94979	954.95
Sanlúcar de Barrameda	11032	319	68684	464.45
San Roque	11033	251	31218	804.02
Setenil de las Bodegas	11034	6	2769	216.68
Tarifa	11035	283	18162	1558.20
Torre Alháquime	11036	0	790	0.00
Trebujena	11037	73	7028	1038.70
Ubrique	11038	152	16597	915.83
Vejer de la Frontera	11039	76	12624	602.03
Villaluenga del Rosario	11040	4	455	879.12
Villamartín	11041	106	12150	872.43
Zahara	11042	3	1387	216.29
Benalup-Casas Viejas	11901	16	6929	230.91
San José del Valle	11902	58	4418	1312.81
San Martín del Tesorillo	11903	16	2753	581.18
Adamuz	14001	39	4192	930.34
Aguilar de la Frontera	14002	326	13328	2445.98
Alcaracejos	14003	7	1486	471.06
Almedinilla	14004	7	2391	292.76
Almodóvar del Río	14005	222	7937	2797.03
Añora	14006	6	1527	392.93
Baena	14007	152	19284	788.22
Belalcázar	14008	146	3255	4485.41
Belmez	14009	35	2923	1197.40
Benamejí	14010	108	4966	2174.79
Los Blázquez	14011	10	661	1512.86





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bujalance	14012	93	7417	1253.88
Cabra	14013	202	20341	993.07
Cañete de las Torres	14014	33	2933	1125.13
Carcabuey	14015	17	2412	704.81
Cardeña	14016	11	1490	738.26
La Carlota	14017	94	14061	668.52
El Carpio	14018	56	4383	1277.66
Castro del Río	14019	76	7809	973.24
Conquista	14020	1	379	263.85
Córdoba	14021	4952	325701	1520.41
Doña Mencía	14022	22	4638	474.34
Dos Torres	14023	15	2411	622.15
Encinas Reales	14024	53	2254	2351.38
Espejo	14025	54	3329	1622.11
Espiel	14026	12	2397	500.63
Fernán-Núñez	14027	136	9663	1407.43
Fuente la Lancha	14028	1	351	284.90
Fuente Obejuna	14029	32	4604	695.05
Fuente Palmera	14030	70	9783	715.53
Fuente-Tójar	14031	3	672	446.43
La Granjuela	14032	4	461	867.68
Guadalcazar	14033	18	1583	1137.08
El Guijo	14034	0	355	0.00
Hinojosa del Duque	14035	111	6788	1635.24
Hornachuelos	14036	30	4497	667.11
Iznájar	14037	35	4261	821.40
Lucena	14038	1140	42605	2675.74
Luque	14039	122	2994	4074.82
Montalbán de Córdoba	14040	210	4489	4678.10
Montemayor	14041	36	3855	933.85
Montilla	14042	353	22859	1544.25
Montoro	14043	171	9364	1826.14
Monturque	14044	9	1958	459.65
Moriles	14045	76	3717	2044.66
Nueva Carteya	14046	17	5379	316.04
Obejo	14047	5	2011	248.63
Palenciana	14048	52	1478	3518.27
Palma del Río	14049	294	21064	1395.75
Pedro Abad	14050	22	2837	775.47
Pedroche	14051	10	1516	659.63
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	109	10695	1019.17
Posadas	14053	52	7325	709.90
Pozoblanco	14054	105	17210	610.11
Priego de Córdoba	14055	233	22408	1039.81
Puente Genil	14056	362	30048	1204.74
La Rambla	14057	178	7493	2375.55
Rute	14058	173	9845	1757.24
San Sebastián de los Ballesteros	14059	2	808	247.52
Santaella	14060	18	4629	388.85
Santa Eufemia	14061	73	755	9668.87





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Torrecampo	14062	29	1059	2738.43
Valenzuela	14063	25	1131	2210.43
Valsequillo	14064	18	356	5056.18
La Victoria	14065	15	2271	660.50
Villa del Río	14066	155	7104	2181.87
Villafranca de Córdoba	14067	55	4871	1129.13
Villaharta	14068	2	619	323.10
Villanueva de Córdoba	14069	60	8729	687.36
Villanueva del Duque	14070	4	1461	273.79
Villanueva del Rey	14071	38	1046	3632.89
Villaralto	14072	4	1131	353.67
Villaviciosa de Córdoba	14073	58	3229	1796.22
El Viso	14074	17	2536	670.35
Zuheros	14075	0	641	0.00
Fuente Carreteros	14901	2	1131	176.83
La Guajarrosa	14902	7	1399	500.36
Agrón	18001	7	274	2554.74
Alamedilla	18002	6	574	1045.30
Albolote	18003	342	18808	1818.38
Albondón	18004	5	728	686.81
Albuñán	18005	14	406	3448.28
Albuñol	18006	101	7233	1396.38
Albuñuelas	18007	9	821	1096.22
Aldeire	18010	7	615	1138.21
Alfacar	18011	148	5400	2740.74
Algarinejo	18012	32	2520	1269.84
Alhama de Granada	18013	108	5979	1806.32
Alhendín	18014	173	9349	1850.47
Alicún de Ortega	18015	1	480	208.33
Almegíjar	18016	0	365	0.00
Almuñécar	18017	194	26514	731.69
Alquife	18018	18	601	2995.01
Arenas del Rey	18020	11	666	1651.65
Armillá	18021	548	24174	2266.90
Atarfe	18022	350	18706	1871.06
Baza	18023	210	20412	1028.81
Beas de Granada	18024	8	977	818.83
Beas de Guadix	18025	3	329	911.85
Benalúa	18027	54	3318	1627.49
Benalúa de las Villas	18028	14	1066	1313.32
Benamaurel	18029	30	2293	1308.33
Bérchules	18030	1	716	139.66
Bubión	18032	1	296	337.84
Busquístar	18033	4	289	1384.08
Cacín	18034	4	569	702.99
Cádiar	18035	8	1453	550.58
Cájar	18036	108	5129	2105.67
Calicasas	18037	4	617	648.30
Campotéjar	18038	7	1237	565.89
Caniles	18039	56	4047	1383.74





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cáñar	18040	3	350	857.14
Capileira	18042	3	554	541.52
Carataunas	18043	0	194	0.00
Cástaras	18044	0	249	0.00
Castilléjar	18045	10	1318	758.73
Castril	18046	14	2070	676.33
Cenes de la Vega	18047	154	8002	1924.52
Cijuela	18048	33	3322	993.38
Cogollos de Guadix	18049	10	673	1485.88
Cogollos de la Vega	18050	35	2031	1723.29
Colomera	18051	41	1309	3132.16
Cortes de Baza	18053	8	1869	428.04
Cortes y Graena	18054	6	996	602.41
Cúllar	18056	24	4129	581.25
Cúllar Vega	18057	121	7429	1628.75
Chauchina	18059	101	5565	1814.91
Chimeneas	18061	24	1257	1909.31
Churriana de la Vega	18062	327	15200	2151.32
Darro	18063	29	1599	1813.63
Dehesas de Guadix	18064	9	419	2147.97
Dehesas Viejas	18065	2	705	283.69
Deifontes	18066	77	2627	2931.10
Diezma	18067	4	764	523.56
Dílar	18068	14	2054	681.60
Dólar	18069	6	622	964.63
Dúdar	18070	0	330	0.00
Dúrcal	18071	75	7015	1069.14
Escúzar	18072	5	791	632.11
Ferreira	18074	1	299	334.45
Fonelas	18076	16	978	1635.99
Fornes	18077	6	555	1081.08
Freila	18078	3	918	326.80
Fuente Vaqueros	18079	87	4406	1974.58
Galera	18082	13	1075	1209.30
Gobernador	18083	0	233	0.00
Gójar	18084	107	5795	1846.42
Gor	18085	1	733	136.43
Gorafe	18086	1	381	262.47
Granada	18087	6455	232462	2776.80
Guadahortuna	18088	17	1935	878.55
Guadix	18089	331	18422	1796.76
Gualchos	18093	48	5193	924.32
Güéjar Sierra	18094	46	2820	1631.21
Güevéjar	18095	45	2595	1734.10
Huélogo	18096	25	403	6203.47
Huéneja	18097	5	1184	422.30
Huésкар	18098	60	7253	827.24
Huétor de Santillán	18099	27	1877	1438.47
Huétor Tájar	18100	189	10352	1825.73
Huétor Vega	18101	253	12039	2101.50
Íllora	18102	142	10054	1412.37
Ítrabo	18103	4	988	404.86
Iznalloz	18105	115	5134	2239.97





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Játar	18106	5	614	814.33
Jayena	18107	18	1060	1698.11
Jérez del Marquesado	18108	20	968	2066.12
Jete	18109	0	919	0.00
Jun	18111	89	3833	2321.94
Juñeres	18112	0	153	0.00
La Calahorra	18114	36	673	5349.18
Láchar	18115	59	3471	1699.80
Lanjarón	18116	39	3507	1112.06
Lanteira	18117	5	588	850.34
Lecrín	18119	24	2134	1124.65
Lentegí	18120	0	326	0.00
Lobras	18121	0	145	0.00
Loja	18122	427	20342	2099.11
Lugros	18123	5	323	1547.99
Lújar	18124	3	488	614.75
La Malahá	18126	19	1781	1066.82
Maracena	18127	428	22116	1935.25
Marchal	18128	1	417	239.81
Moclín	18132	57	3651	1561.22
Molvízar	18133	9	2794	322.12
Monachil	18134	163	7939	2053.16
Montefrío	18135	92	5433	1693.36
Montejícar	18136	20	2113	946.52
Montillana	18137	9	1189	756.94
Moraleda de Zafayona	18138	32	3153	1014.91
Motril	18140	616	58020	1061.70
Murtas	18141	4	467	856.53
Nigüelas	18143	6	1173	511.51
Nívar	18144	11	994	1106.64
Ogíjares	18145	373	14160	2634.18
Orce	18146	1	1190	84.03
Órgiva	18147	41	5725	716.16
Otívar	18148	5	1034	483.56
Villa de Otura	18149	108	6952	1553.51
Padul	18150	138	8420	1638.95
Pampaneira	18151	0	321	0.00
Pedro Martínez	18152	35	1107	3161.70
Peligros	18153	313	11394	2747.06
La Peza	18154	3	1178	254.67
Pinos Genil	18157	28	1457	1921.76
Pinos Puente	18158	174	9930	1752.27
Píñar	18159	7	1138	615.11
Polícar	18161	0	276	0.00
Polopos	18162	6	1756	341.69
Pórtugos	18163	5	382	1308.90
Puebla de Don Fadrique	18164	62	2250	2755.56
Pulianas	18165	117	5429	2155.09
Purullena	18167	31	2293	1351.94
Quéntar	18168	9	933	964.63





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rubite	18170	0	394	0.00
Salar	18171	35	2631	1330.29
Salobreña	18173	74	12381	597.69
Santa Cruz del Comercio	18174	4	528	757.58
Santa Fe	18175	303	15157	1999.08
Soportújar	18176	2	268	746.27
Sorvilán	18177	1	538	185.87
Torre-Cardela	18178	6	736	815.22
Torvizcón	18179	14	648	2160.49
Trevélez	18180	10	732	1366.12
Turón	18181	0	239	0.00
Ugíjar	18182	18	2523	713.44
Válor	18183	2	675	296.30
Vélez de Benaudalla	18184	12	2841	422.39
Ventas de Huelma	18185	12	640	1875.00
Villanueva de las Torres	18187	0	582	0.00
Villanueva Mesía	18188	21	2021	1039.09
Víznar	18189	11	976	1127.05
Zafarraya	18192	33	2137	1544.22
La Zúbia	18193	463	19155	2417.12
Zújar	18194	52	2548	2040.82
La Taha	18901	15	653	2297.09
El Valle	18902	3	914	328.23
Nevada	18903	1	1050	95.24
Alpujarra de la Sierra	18904	5	989	505.56
Las Gábias	18905	425	21115	2012.79
Los Guájares	18906	4	1057	378.43
Valle del Zalabí	18907	39	2128	1832.71
Villamena	18908	4	948	421.94
Morelábor	18909	25	607	4118.62
El Pinar	18910	1	877	114.03
Vegas del Genil	18911	238	11166	2131.47
Cuevas del Campo	18912	6	1735	345.82
Zagra	18913	25	834	2997.60
Valderrubio	18914	43	2086	2061.36
Domingo Pérez de Granada	18915	31	890	3483.15
Torrenueva Costa	18916	12	2682	447.43
Alájar	21001	0	756	0.00
Aljaraque	21002	114	21260	536.22
El Almendro	21003	7	826	847.46
Almonaster la Real	21004	14	1819	769.65
Almonte	21005	114	24191	471.25
Alosno	21006	11	3923	280.40
Aracena	21007	79	8107	974.47
Aroche	21008	13	3073	423.04
Arroyomolinos de León	21009	0	953	0.00
Ayamonte	21010	72	20946	343.74
Beas	21011	9	4257	211.42
Berrocal	21012	0	312	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bollullos Par del Condado	21013	127	14272	889.85
Bonares	21014	10	6058	165.07
Cabezas Rubias	21015	10	730	1369.86
Cala	21016	5	1167	428.45
Calañas	21017	5	2791	179.15
El Campillo	21018	29	2023	1433.51
Campofrío	21019	2	675	296.30
Cañaverale de León	21020	0	403	0.00
Cartaya	21021	65	19974	325.42
Castaño del Robledo	21022	0	223	0.00
El Cerro de Andévalo	21023	22	2364	930.63
Corteconcepción	21024	3	548	547.45
Cortegana	21025	94	4666	2014.57
Cortelazor	21026	1	299	334.45
Cumbres de Enmedio	21027	0	56	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	1	381	262.47
Cumbres Mayores	21029	4	1755	227.92
Chucena	21030	2	2222	90.01
Encinasola	21031	1	1305	76.63
Escacena del Campo	21032	27	2284	1182.14
Fuenteheridos	21033	1	678	147.49
Galaroza	21034	0	1379	0.00
Gibraleón	21035	63	12607	499.72
La Granada de Río-Tinto	21036	0	239	0.00
El Granado	21037	31	516	6007.75
Higuera de la Sierra	21038	5	1287	388.50
Hinojales	21039	0	325	0.00
Hinojos	21040	11	3976	276.66
Huelva	21041	756	143663	526.23
Isla Cristina	21042	96	21264	451.47
Jabugo	21043	22	2250	977.78
Lepe	21044	214	27431	780.14
Linares de la Sierra	21045	1	263	380.23
Lucena del Puerto	21046	18	3371	533.97
Manzanilla	21047	20	2135	936.77
Los Marines	21048	2	396	505.05
Minas de Riotinto	21049	23	3848	597.71
Moguer	21050	63	22088	285.22
La Nava	21051	0	266	0.00
Nerva	21052	36	5235	687.68
Niebla	21053	19	4117	461.50
La Palma del Condado	21054	147	10761	1366.04
Palos de la Frontera	21055	40	11289	354.33
Paterna del Campo	21056	20	3509	569.96
Paymogo	21057	1	1159	86.28
Puebla de Guzmán	21058	5	3073	162.71
Puerto Moral	21059	2	282	709.22
Punta Umbría	21060	48	15242	314.92





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rociana del Condado	21061	14	7855	178.23
Rosal de la Frontera	21062	5	1697	294.64
San Bartolomé de la Torre	21063	7	3736	187.37
San Juan del Puerto	21064	81	9300	870.97
Sanlúcar de Guadiana	21065	1	409	244.50
San Silvestre de Guzmán	21066	0	623	0.00
Santa Ana la Real	21067	0	476	0.00
Santa Bárbara de Casa	21068	8	1035	772.95
Santa Olalla del Cala	21069	8	2001	399.80
Trigueros	21070	49	7713	635.29
Valdelarco	21071	3	239	1255.23
Valverde del Camino	21072	68	12820	530.42
Villablanca	21073	10	2848	351.12
Villalba del Alcor	21074	48	3338	1437.99
Villanueva de las Cruces	21075	0	373	0.00
Villanueva de los Castillejos	21076	31	2820	1099.29
Villarrasa	21077	36	2176	1654.41
Zalamea la Real	21078	28	3068	912.65
Zufre	21079	0	808	0.00
La Zarza-Perrunal	21902	3	1267	236.78
Albanchez de Mágina	23001	2	1024	195.31
Alcalá la Real	23002	290	21605	1342.28
Alcaudete	23003	105	10498	1000.19
Aldeaquemada	23004	5	481	1039.50
Andújar	23005	414	36793	1125.21
Arjona	23006	126	5542	2273.55
Arjonilla	23007	91	3575	2545.45
Arquillos	23008	47	1734	2710.50
Baeza	23009	238	15841	1502.43
Bailén	23010	210	17667	1188.66
Baños de la Encina	23011	32	2582	1239.35
Beas de Segura	23012	45	5130	877.19
Begíjar	23014	27	3029	891.38
Bélmez de la Moraleda	23015	18	1567	1148.69
Benatae	23016	2	448	446.43
Cabra del Santo Cristo	23017	12	1779	674.54
Cambil	23018	44	2703	1627.82
Campillo de Arenas	23019	19	1760	1079.55
Canena	23020	44	1831	2403.06
Carboneros	23021	0	615	0.00
La Carolina	23024	205	15261	1343.29
Castellar	23025	41	3314	1237.18
Castillo de Locubín	23026	35	4058	862.49



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cazalilla	23027	10	824	1213.59
Cazorla	23028	87	7441	1169.20
Chiclana de Segura	23029	7	965	725.39
Chilluévar	23030	9	1434	627.62
Escañuela	23031	24	950	2526.32
Espeluy	23032	2	619	323.10
Frailles	23033	65	1575	4126.98
Fuensanta de Martos	23034	24	3074	780.74
Fuerte del Rey	23035	31	1357	2284.45
Génave	23037	15	611	2454.99
La Guardia de Jaén	23038	97	5011	1935.74
Guarromán	23039	46	2724	1688.69
Lahiguera	23040	39	1710	2280.70
Higuera de Calatrava	23041	3	619	484.65
Hinojares	23042	0	401	0.00
Hornos	23043	7	601	1164.73
Huelma	23044	69	5776	1194.60
Huesa	23045	61	2489	2450.78
Ibros	23046	21	2832	741.53
La Iruela	23047	52	1899	2738.28
Iznatoraf	23048	4	960	416.67
Jabalquinto	23049	35	2039	1716.53
Jaén	23050	2020	112999	1787.63
Jamilena	23051	89	3293	2702.70
Jimena	23052	32	1284	2492.21
Jódar	23053	37	11667	317.13
Larva	23054	4	472	847.46
Linares	23055	1626	57414	2832.06
Lopera	23056	62	3665	1691.68
Lupión	23057	4	842	475.06
Mancha Real	23058	106	11264	941.05
Marmolejo	23059	124	6812	1820.32
Martos	23060	312	24215	1288.46
Mengíbar	23061	207	9941	2082.29
Montizón	23062	10	1725	579.71
Navas de San Juan	23063	19	4517	420.63
Noalejo	23064	27	1970	1370.56
Orcera	23065	23	1811	1270.02
Peal de Becerro	23066	47	5266	892.52
Pegalajar	23067	47	2919	1610.14
Porcuna	23069	92	6235	1475.54
Pozo Alcón	23070	66	4673	1412.37
Puente de Génave	23071	12	2159	555.81
La Puerta de Segura	23072	28	2268	1234.57
Quesada	23073	92	5209	1766.17
Rus	23074	47	3547	1325.06
Sabiote	23075	14	3918	357.33
Santa Elena	23076	1	888	112.61
Santiago de Calatrava	23077	1	699	143.06
Santisteban del Puerto	23079	58	4472	1296.96
Santo Tomé	23080	73	2139	3412.81





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Segura de la Sierra	23081	71	1790	3966.48
Siles	23082	38	2241	1695.67
Sorihuela del Guadalimar	23084	0	1100	0.00
Torreblascopedro	23085	26	2546	1021.21
Torredelcampo	23086	192	14247	1347.65
Torredonjimeno	23087	299	13696	2183.12
Torreperogil	23088	58	7276	797.14
Torres	23090	5	1406	355.62
Torres de Albánchez	23091	1	787	127.06
Úbeda	23092	401	34345	1167.56
Valdepeñas de Jaén	23093	44	3714	1184.71
Vilches	23094	89	4436	2006.31
Villacarrillo	23095	129	10726	1202.69
Villanueva de la Reina	23096	112	3081	3635.18
Villanueva del Arzobispo	23097	81	8193	988.65
Villardompardo	23098	11	965	1139.90
Los Villares	23099	126	6014	2095.11
Villarodrigo	23101	2	405	493.83
Cárcheles	23901	18	1363	1320.62
Bedmar y Garcíez	23902	20	2642	757.00
Villatorres	23903	86	4316	1992.59
Santiago-Pontones	23904	52	2956	1759.13
Arroyo del Ojanco	23905	16	2288	699.30
Alameda	29001	28	5372	521.22
Alcaucín	29002	7	2230	313.90
Alfarnate	29003	1	1069	93.55
Alfarnatejo	29004	1	377	265.25
Algarrobo	29005	46	6444	713.84
Algatocín	29006	6	793	756.62
Alhaurín de la Torre	29007	532	40345	1318.63
Alhaurín el Grande	29008	306	24705	1238.62
Almáchar	29009	30	1811	1656.54
Almargen	29010	14	1954	716.48
Almogía	29011	21	3715	565.28
Álora	29012	136	12985	1047.36
Alozaina	29013	15	2051	731.35
Alpandeire	29014	0	260	0.00
Antequera	29015	518	41239	1256.09
Árchez	29016	1	385	259.74
Archidona	29017	91	8238	1104.64
Ardales	29018	15	2500	600.00
Arenas	29019	5	1156	432.53
Arriate	29020	32	4102	780.11
Atajate	29021	0	168	0.00
Benadalid	29022	0	215	0.00
Benahavis	29023	83	8085	1026.59
Benalauría	29024	2	438	456.62
Benalmádena	29025	815	68128	1196.28
Benamargosa	29026	3	1514	198.15
Benamocarra	29027	8	3011	265.69





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benaolán	29028	3	1476	203.25
Benarrabá	29029	1	455	219.78
El Borge	29030	9	930	967.74
El Burgo	29031	10	1800	555.56
Campillos	29032	101	8444	1196.12
Canillas de Aceituno	29033	5	1677	298.15
Canillas de Albaida	29034	0	716	0.00
Cañete la Real	29035	25	1665	1501.50
Carratraca	29036	5	731	683.99
Cartajima	29037	1	253	395.26
Cártama	29038	342	26259	1302.41
Casabermeja	29039	21	3522	596.25
Casarabonela	29040	17	2502	679.46
Casares	29041	30	6515	460.48
Cóin	29042	463	22147	2090.58
Colmenar	29043	11	3376	325.83
Comares	29044	0	1315	0.00
Cómpeta	29045	16	3922	407.96
Cortes de la Frontera	29046	15	3101	483.71
Cuevas Bajas	29047	25	1395	1792.11
Cuevas del Becerro	29048	14	1589	881.06
Cuevas de San Marcos	29049	205	3648	5619.52
Cútar	29050	3	607	494.23
Estepona	29051	805	68286	1178.87
Faraján	29052	0	253	0.00
Frigiliana	29053	19	3009	631.44
Fuengirola	29054	718	80309	894.05
Fuente de Piedra	29055	25	2596	963.02
Gaucín	29056	7	1576	444.16
Genalguacil	29057	6	410	1463.41
Guaro	29058	110	2260	4867.26
Humilladero	29059	36	3286	1095.56
Igualeja	29060	9	763	1179.55
Istán	29061	9	1469	612.66
Iznate	29062	1	868	115.21
Jimera de Líbar	29063	13	372	3494.62
Jubrique	29064	0	528	0.00
Júzcar	29065	0	232	0.00
Macharaviaya	29066	1	480	208.33
Málaga	29067	8645	574654	1504.38
Manilva	29068	122	15528	785.68
Marbella	29069	3073	143386	2143.17
Mijas	29070	716	82742	865.34
Moclinejo	29071	26	1271	2045.63
Mollina	29072	28	5149	543.79
Monda	29073	32	2594	1233.62
Montejaque	29074	3	964	311.20
Nerja	29075	133	21091	630.60
Ojén	29076	35	3702	945.43
Parauta	29077	6	251	2390.44
Periana	29079	30	3048	984.25
Pizarra	29080	82	9226	888.79





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pujerra	29081	0	301	0.00
Rincón de la Victoria	29082	512	47179	1085.23
Riogordo	29083	19	2724	697.50
Ronda	29084	416	33877	1227.97
Salares	29085	0	169	0.00
Sayalonga	29086	25	1681	1487.21
Sedella	29087	1	606	165.02
Sierra de Yeguas	29088	125	3346	3735.80
Teba	29089	89	3760	2367.02
Tolox	29090	8	2107	379.69
Torrox	29091	97	17234	562.84
Totalán	29092	0	746	0.00
Valle de Abdalajís	29093	28	2542	1101.49
Vélez-Málaga	29094	680	81643	832.89
Villanueva de	29095	29	4176	694.44
Algaidas				
Villanueva del	29096	25	3356	744.93
Rosario				
Villanueva del	29097	40	5299	754.86
Trabuco				
Villanueva de Tapia	29098	6	1476	406.50
Viñuela	29099	5	2034	245.82
Yunquera	29100	21	2864	733.24
Torremolinos	29901	806	68661	1173.88
Villanueva de la	29902	51	3296	1547.33
Concepción				
Montecorto	29903	4	593	674.54
Serrato	29904	3	477	628.93
Aguadulce	41001	29	2020	1435.64
Alanís	41002	9	1723	522.34
Albaida del Aljarafe	41003	22	3197	688.15
Alcalá de Guadaíra	41004	828	75279	1099.91
Alcalá del Río	41005	109	12029	906.14
Alcolea del Río	41006	25	3373	741.18
La Algaba	41007	286	16374	1746.67
Algámitas	41008	27	1255	2151.39
Almadén de la Plata	41009	1	1355	73.80
Almensilla	41010	36	6080	592.11
Arahal	41011	501	19526	2565.81
Aznalcázar	41012	52	4586	1133.89
Aznalcóllar	41013	26	6091	426.86
Badolatosa	41014	63	3078	2046.78
Benacazón	41015	56	7241	773.37
Bollullos de la	41016	45	10787	417.17
Mitación				
Bormujos	41017	192	21972	873.84
Brenes	41018	191	12471	1531.55
Burguillos	41019	76	6716	1131.63
Las Cabezas de San	41020	141	16417	858.87
Juan				
Camas	41021	247	27509	897.89
La Campana	41022	67	5276	1269.90
Cantillana	41023	199	10684	1862.60





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Carmona	41024	207	28531	725.53
Carrión de los Céspedes	41025	20	2544	786.16
Casariche	41026	369	5456	6763.20
Castilblanco de los Arroyos	41027	76	4864	1562.50
Castilleja de Guzmán	41028	45	2821	1595.18
Castilleja de la Cuesta	41029	151	17418	866.92
Castilleja del Campo	41030	1	629	158.98
El Castillo de las Guardas	41031	33	1443	2286.90
Cazalla de la Sierra	41032	25	4718	529.89
Constantina	41033	55	5896	932.84
Coria del Río	41034	411	30777	1335.41
Coripe	41035	4	1251	319.74
El Coronil	41036	37	4746	779.60
Los Corrales	41037	41	3941	1040.35
Dos Hermanas	41038	1221	133968	911.41
Écija	41039	1087	39873	2726.16
Espartinas	41040	109	15791	690.27
Estepa	41041	298	12505	2383.05
Fuentes de Andalucía	41042	89	7111	1251.58
El Garrobo	41043	3	790	379.75
Gelves	41044	123	10184	1207.78
Gerena	41045	101	7585	1331.58
Gilena	41046	52	3727	1395.22
Gines	41047	81	13420	603.58
Guadalcanal	41048	3	2627	114.20
Guillena	41049	93	12788	727.24
Herrera	41050	186	6461	2878.81
Huévar del Aljarafe	41051	8	3015	265.34
Lantejuela	41052	61	3814	1599.37
Lebrija	41053	330	27524	1198.95
Lora de Estepa	41054	14	862	1624.13
Lora del Río	41055	149	18662	798.41
La Luisiana	41056	37	4576	808.57
El Madroño	41057	0	278	0.00
Mairena del Alcor	41058	241	23550	1023.35
Mairena del Aljarafe	41059	554	46089	1202.02
Marchena	41060	211	19457	1084.44
Marinaleda	41061	17	2627	647.13
Martín de la Jara	41062	52	2704	1923.08
Los Molares	41063	62	3480	1781.61
Montellano	41064	166	7056	2352.61
Morón de la Frontera	41065	313	27627	1132.95
Las Navas de la Concepción	41066	4	1559	256.57
Olivares	41067	79	9394	840.96
Osuna	41068	219	17560	1247.15
Los Palacios y Villafranca	41069	553	38354	1441.83





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Palomares del Río	41070	60	8767	684.38
Paradas	41071	130	6908	1881.88
Pedrera	41072	238	5194	4582.21
El Pedroso	41073	12	2018	594.65
Peñaflor	41074	45	3656	1230.85
Pilas	41075	137	13974	980.39
Pruna	41076	0	2603	0.00
La Puebla de Cazalla	41077	74	10979	674.01
La Puebla de los Infantes	41078	1	2991	33.43
La Puebla del Río	41079	69	11868	581.40
El Real de la Jara	41080	7	1503	465.74
La Rinconada	41081	463	38628	1198.61
La Roda de Andalucía	41082	66	4183	1577.81
El Ronquillo	41083	4	1364	293.26
El Rubio	41084	26	3408	762.91
Salteras	41085	52	5530	940.33
San Juan de Aznalfarache	41086	354	21416	1652.97
Sanlúcar la Mayor	41087	89	13808	644.55
San Nicolás del Puerto	41088	3	596	503.36
Santiponce	41089	115	8554	1344.40
El Saucejo	41090	40	4284	933.71
Sevilla	41091	8572	688592	1244.86
Tocina	41092	82	9501	863.07
Tomares	41093	193	25359	761.07
Umbrete	41094	68	8894	764.56
Utrera	41095	895	50728	1764.31
Valencina de la Concepción	41096	96	7751	1238.55
Villamanrique de la Condesa	41097	34	4459	762.50
Villanueva del Ariscal	41098	43	6610	650.53
Villanueva del Río y Minas	41099	24	4858	494.03
Villanueva de San Juan	41100	1	1120	89.29
Villaverde del Río	41101	199	7818	2545.41
El Viso del Alcor	41102	220	19266	1141.91
Cañada Rosal	41901	23	3320	692.77
Isla Mayor	41902	20	5839	342.52
El Cuervo de Sevilla	41903	57	8610	662.02
El Palmar de Troya	41904	38	2340	1623.93



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 22 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 22 de octubre.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos. Se hace un llamamiento a la población para que sigan las recomendaciones que se vayan realizando, en revisión permanente, de acuerdo a como vaya evolucionando la enfermedad.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las medidas implementadas por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios en relación con la medicalización y dotación de recursos de los centros residenciales como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19.

No obstante, la pandemia sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 22 de octubre sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello

se adjunta al presente Acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de octubre de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 22 de octubre.

Sevilla, 22 de octubre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

INFORME CENTROS RESIDENCIALES

Desde el comienzo de la pandemia se ha habilitado una plataforma corporativa en la que las enfermeras gestoras de casos vienen registrando la situación de los centros de carácter sociosanitario.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	196
Nº de centros con casos confirmados solo en residentes	23
Nº de centros con casos confirmados solo en trabajadores	103
Nº de centros con casos confirmados en residentes y trabajadores	70

Es importante destacar que los **centros con casos confirmados de usuarios de centros suman 93 de 1.107, es decir, un 8,4%. 91,6% libre de COVID.** A través de la política preventiva de realización de test y PCR al personal del sector se ha podido detectar 103 centros en los que los residentes no se han visto afectados, y ha podido ser aislada la plantilla con positivo.

Situación por Provincia:

	Residentes				Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Confirmados Ingresados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	58	5	10	2	1	9
Cádiz	365	9	131	17	3	60
Córdoba	117	7	225	12	23	114
Granada	468	31	352	34	5	177
Huelva	55	1	25	7	3	7
Jaén	149	9	187	10	4	110
Málaga	171	14	171	35	14	81
Sevilla	783	21	343	39	39	123
			1.418	156		681

Centros Medicalizados:

Provincia	Residencias medicalizadas	Fecha medicalización
Almería	Centro residencial el Manantial (Terque)	31/08/20
Almería	Centro Residencial San Antonio (Puebla de Vicar)	14/09/20
Cádiz	Centro Residencial MIRAMAR (Algeciras)	29/10/20
Córdoba	Residencia Orpea Centro (Córdoba)	03/10/20
Córdoba	Residencia Orpea Sierra (Córdoba)	03/10/20
Córdoba	Residencia Vitalia Alcolea	03/10/20
Córdoba	Residencia DOMUSVI Inmaculada Concepción	14/10/20
Granada	Centro Residencial Vista Nevada	09/10/20
Granada	Residencia San Jaime	21/10/20
Huelva	Residencia San Joaquín y Santa Ana	08/10/20
Jaén	Residencia La caridad y La consolación	05/10/20
Jaén	Centro Residencial de Mayores La Carolina	18/10/2033
Jaén	Centro residencial Santiago Pontones (Santiago Pontones)	20/10/20
Jaén	Centro residencial Nuestra Señora de la Fuensanta (Villanueva del Arzobispo)	20/10/20
Málaga	Residencia Sierra de las Nieves (Guaro)	24/09/20
Málaga	Residencia DOMUSVI Azalea (Marbella)	18/10/20
Málaga	Centro residencial TILODISA (Cuevas de San Marcos)	15/10/20
Málaga	Centro residencial Casa conde Pinofiel (Antequera)	19/10/20
Sevilla	Centro residencial Vitalia Suits Mairena	09/09/20
Sevilla	Centro residencial Sor Angela de La Cruz	15/10/20
Sevilla	Residencia Mediterráneo (Morón de la Frontera)	29/09/20
Sevilla	Centro Residencial DOMUSVI (Alcalá de Guadaira)	15/10/20
	Centro de evacuación	
Granada	Centro de evacuación Doctor Oloriz	01/09/20
Sevilla	Centro de evacuación Hospital Vithas Nisa Sevilla	16/10/20
Málaga	Centro de evacuación Hospital Civil de Málaga	01/10/20
Cádiz	Centro de evacuación HARE de Vejer	
Jaén	Centro de evacuación Doctor Sagaz	09/10/20
Almería	Centro Residencial El Zapillo	

Pruebas diagnósticas realizadas:

Primera fase del 9 al 20 de abril		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
TOTAL	83.361	1.027
Segunda fase del 21 de abril 30 de abril		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127
TOTAL	22.966	534
Tercera fase del 15 al 24 de julio		
	Test realizados	Positivos
Residentes	42.950	407
Trabajadores	32.797	126
TOTAL	75.747	534
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
Residentes	7.141	140
Trabajadores	9.269	62
TOTAL	16.410	202
Test realizados en servicio de ayuda a domicilio		
	Test realizados	Positivos
TOTAL	22.457	124

Test realizados en centros sociosanitarios para nuevos ingresos o vuelta de vacaciones de residentes y trabajadores (desde el 24 de julio hasta el 3 de septiembre)		
	Test realizados	Positivos
Residentes	906	3
Trabajadores	2.738	7
TOTAL	3644	10
Cuarta fase en residencias de mayores y discapacidad del 4 al 28 de septiembre		
	Test realizados	Positivos
Residentes	21.084	189
Trabajadores	12.484	38
TOTAL	33.568	227

PCR de Cribado en residencias de mayores y discapacidad a partir del 1 de septiembre		
	Test realizados	Positivos
Residentes	5.135	483
Trabajadores	5.371	258
TOTAL	10.506	741

Test de Antígenos en residencias de mayores y discapacidad a partir del 24 de septiembre		
	Test realizados	Positivos
Residentes	35.510	1.370
Trabajadores	71.843	1081
TOTAL	107.353	2.451

Total Pruebas diagnósticas	375.922	5.850
-----------------------------------	----------------	--------------

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 22 de octubre de 2020, por la que se modifica la Orden de 14 de julio de 2020, sobre uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020.

La Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, estableció, en su apartado primero, que las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

La evolución epidemiológica del Coronavirus SARS Cov 2 y la situación actual de los datos de la enfermedad COVID-19 en Andalucía obligan a adoptar nuevas medidas de salud pública en relación con el uso obligatorio de la mascarilla que impongan su uso en un mayor número de casos y situaciones, que conduzcan a un mayor y mejor control y prevención.

El distanciamiento físico y el uso de la mascarilla son herramientas que se han mostrado eficaces para prevenir la transmisión de la enfermedad. Por ello, mediante la presente orden se dispone la modificación de la referida Orden de 14 de julio de 2020, para establecer, además, el uso de mascarilla obligatorio para todas las personas en los establecimientos de hostelería y restauración en los que se sirvan a clientes productos para su consumo en el mismo, salvo en el momento de la ingestión, y, en el caso de la práctica físico-deportiva no federada, el uso de mascarilla obligatorio si no se puede garantizar en todo momento la distancia de seguridad interpersonal.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de los artículos 21.2 y 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y 71.2.c) y 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Modificación del apartado primero de la Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020.

1. Se modifica el párrafo segundo del punto 3 del apartado primero de la Orden de 14 de julio de 2020, que queda redactado de la siguiente manera:

«Tampoco será exigible en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.»

2. Se añaden los puntos 4 y 5 al apartado primero de la Orden de 14 de julio de 2020, que quedan redactados de la siguiente manera:

«4. El uso de mascarilla será obligatorio para todas las personas en los establecimientos de hostelería y restauración en los que se sirvan a clientes productos para su consumo en el mismo, salvo en el momento de la ingestión.»

5. En el caso de la práctica físico-deportiva no federada, el uso de mascarilla será obligatorio si no se puede garantizar en todo momento la distancia de seguridad interpersonal.»

Segundo. Modificación del apartado Trigésimo Segundo de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.

Se modifica el punto 2.4.2 del apartado Trigésimo Segundo de la Orden de 19 de junio de 2020, en su redacción dada por la Orden de 11 de septiembre de 2020, que queda redactado de la siguiente manera:

«2.4.2. En las competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional y en las competiciones deportivas de ámbito internacional que estén bajo la tutela organizativa de las federaciones deportivas españolas que se desarrollen en territorio de la comunidad autónoma de Andalucía, será de aplicación el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional elaborado por el Consejo Superior de Deportes.

Asimismo, los organizadores de actividades y eventos deportivos de ocio y de competición que no sean oficiales federados de ámbito andaluz, nacional o internacional, estos últimos bajo la tutela organizativa de las federaciones deportivas españolas, deberán utilizar los protocolos aprobados a las federaciones deportivas andaluzas, teniendo en consideración que será obligatorio el uso de mascarilla si no se puede garantizar en todo momento la distancia de seguridad interpersonal.

En el caso de que se trate de prácticas físico-deportivas no reconocidas como modalidades deportivas en Andalucía, será obligatorio el uso de mascarilla si no se puede garantizar en todo momento la distancia de seguridad interpersonal, debiendo los organizadores contar con un protocolo específico de prevención del COVID19, tomando como referencia el Anexo I, que podrá ser requerido en cualquier momento por la autoridad competente.»

Tercero. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las medidas de prevención quedará sujeto al procedimiento de la actividad inspectora y al régimen sancionador establecidos en el Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19.

Cuarto. Ratificación judicial.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, dese traslado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en orden a solicitar la ratificación judicial prevista en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. Efectos.

1. Quedan sin efecto las medidas de prevención e higiene que se opongán a lo dispuesto en la presente orden.

2. Esta orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias